Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 6 | Martes, 8 de enero de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

407 108 Orden de 27 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

412 17009 Resolución R-944/07, de 29 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

439 16997 Resolución de 20 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2008.

Consejería de Empleo y Formación

440 16984 Resolución de 4-12-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación Envases de Madera.- Exp. 200744160005.

444 16986 Resolución de 11-12-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento.- Exp. 200744110032.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

469 16993 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de venta de lechones, en el paraje la Retamosa, en finca La Esperanza, en el término municipal de Pliego, a solicitud de Cefu, S.A.

472 17046 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios destinados a la obtención de compost para uso agrícola, en el paraje Cañada Balbina, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de José Luis Tudela Sánchez.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

476 16994 Notificación para requerimiento de subsanación y trámite de audiencia para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa 3.

477 16995 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa 3.

477 16996 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa 3

Consejería de Industria y Medio Ambiente

478 16998 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C04PS0047.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
478 17045 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
479 17010 Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se adjudican los Premios de Animación Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria correspondientes al curso 2006-2007.

Consejería de Empleo y Formación
480 16980 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Asociación Club Molino Chico contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655131155 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
481 16981 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, relativa a reintegro de la subvención que se relaciona.
482 16982 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
482 16983 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.
482 16985 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
482 16987 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento.
483 16988 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación
484 16990 Notificación de resolución de recurso de alzada.

Consejería de Empleo y Formación
Instituto de Seguridad y Salud Laboral
484 16989 Corrección de errores de la Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de las subvenciones concedidas en el año 2006 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
484 17007 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia).
485 17012 Edicto para practicar notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia por la que se inicia expediente de reintegro.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
487 16979 Notificación de actas de infracción. Ref.: Sanciones. Seg. y Salud Laboral.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
488 17025 Aprovechamiento inmemorial de aguas superficiales procedentes del manantial Fuente Quemada.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
488 17029 Notificación a interesados.

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno
489 15472 Nombramiento de Juez de Paz de Blanca.

De lo Social número Uno de Cartagena
489 17032 Procedimiento número 374/2007.
489 17033 Procedimiento número 728/2007.
490 17034 Demanda 726/2007 - JM.
490 17035 Demanda 675/2007 - JM.

De lo Social número Dos de Cartagena
491 17030 N.º Autos: 687/07.
491 17031 Ejecución n.º 97/07.

De lo Social número Uno de Murcia
491 17022 Procedimiento número 464/2007.

De lo Social número Dos de Murcia
492 17038 Procedimiento número 729/2007.

De lo Social número Cuatro de Murcia
493 17036 Demanda 307/2007.

De lo Social número Siete de Murcia
493 17018 Procedimiento número 763/2007.
493 17021 Procedimiento número 682/2007.
494 17023 Procedimiento número 790/2007.
494 17024 Procedimiento número 791/2007.
494 17037 N.º Autos: 791/2007.

IV. Administración Local

Águilas
496 17015 Anuncio de licitación de contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción de compra.
497 17026 Anuncio de adjudicación de contrato privado.

Las Torres de Cotillas
497 16992 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Adelfas y Orquídeas de Las Torres de Cotillas.
497 17040 Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2008.
498 17041 Anuncio de licitación de contrato de suministro: "Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana".

Molina de Segura
498 17087 Caducidad de Inscripciones Padronales.

Mula
504 16978 Aprobación de padrones correspondientes a los trimestres segundo y tercero 2007.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título
504 16991 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,30	6,94	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

108 Orden de 27 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del BORM, n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La reorganización administrativa operada por el Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio y por los diferentes Decretos del Consejo de Gobierno de Órganos Directivos de las Consejerías afectadas por la misma ha tenido como consecuencia la necesidad de realizar el cambio de adscripción presupuestaria de determinados puestos de trabajo.

Así, por Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

En igual sentido, la Ley 10/2007 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, ha previsto créditos para Gastos de Personal en sus diferentes Secciones Presupuestarias que suponen la realización de cambios de adscripción de determinados puestos de trabajo.

Por otro lado, el artículo 24 de la referenciada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece la actualización de las cuantías del complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, con un incremento del dos por ciento.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los órganos directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden, continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- Actualizar las cuantías del complemento específico, que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto, incrementándolas en un dos por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Tercero.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2008.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO

"CAMBIOS DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA"

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Con carácter general y, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este anexo para la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, los puestos de trabajo de la extinta Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, programa 112E "Dirección y Servicios Generales", deben adscribirse a la Secretaría General.

Los puestos de trabajo de la extinta Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, programa 112D "Comunicación Audiovisual", deben adscribirse a la Secretaría de Audiovisual y Contenidos Digitales.

Los puestos de trabajo de la extinta Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, programa 126E "Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea", deben adscribirse a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo.

Los puestos de trabajo de la extinta Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, programa 112B "Comunicación y Asistencia Informativa de la Comunidad Autónoma", deben adscribirse a Dirección General de Comunicación.

El centro de destino 30140 "Dirección General de Administración Local"; en denominación debe decir: "Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Protección Civil, deben adscribirse a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Los puestos dependientes de la Dirección General de Deportes, deben adscribirse a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Los puestos dependientes del Organismo Autónomo Imprenta Regional, deben adscribirse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los puestos dependientes del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deben adscribirse a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Los puestos dependientes del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, deben adscribirse a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia que a continuación se relacionan, se adscriben al centro de destino "30110" de la Secretaría General: Asesor Facultativo, códigos A400044 y A400045; Asesor, código A700057; Auxiliar Coordinador, código N500459; Auxiliar Especialista, códigos JG00348 y JG00334; Auxiliar Administrativo, código AA01212; Ordenanza Jefe de Planta, código O100003; Ayudante de Servicios, código LM00304; Ordenanza, códigos O500068 y O500227; Coordinador de Servicios, código D200005.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia que a continuación se relacionan, se adscriben al centro de destino "30101" de la Secretaría General: Técnico Protocolo, código TO00111; Jefe de Sección Protocolo, código SD00011; Auxiliar Coordinador Protocolo, código N500275; Auxiliar Coordinador Gabinete Presidente, código N500359; Auxiliar Coordinador, código N500413; Secretaria/o del Sr. Presidente, códigos S400001; S400003 y S400005.

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, centro de destino "30111": Jefe Sección Relaciones Institucionales, código JC00410; Auxiliar Administrativo, códigos AA01319 y AA01365.

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, centro de destino "30201": Jefe Secretariado Administrativo Cons. Gob., código J600015; Jefe Sección Actas, Seguim. Acuerd. Disp. Grals, código SD00040; Jefe Negociado Regist. Intere. y Exp. Altos Carg., código N700472; Auxiliar Coordinador Actas, código N500019; Auxiliar Especialista, código JG00010; Auxiliar Especialista, código JG00228.

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500101 dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales, centro de destino "30140".

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30564": Auxiliar Especialista, código JG00383; Ordenanza, código O500052; Gestor Sistemas Informáticos, código GI00016.

Los puestos de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00241 y Ordenanza, código O500380, dependientes de la Secretaría General, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, centro de destino "30390".

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, centro de destino "30390": Auxiliar Coordinador, código N500429; Auxiliar Administrativo, códigos AA00520 y AA00010.

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30564": Técnico, código TM00677; Técnico Gestión Documentación, código TC00271; Auxiliar Administrativo, código AA01234; Ordenanza O500099.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400048; dependiente de la extinta Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30564".

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

Con carácter general y, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este anexo, los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social, deben adscribirse a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El centro de destino 30545 "Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia"; pasa a denominarse "Dirección General de Familia y Menor".

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo, deben adscribirse a la Consejería de Empleo y Formación.

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General, que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, centro de destino "30563": Jefe Servicio Jurídico, código JS00256; Jefe Servicio Económico y Contratación, código JS00257; Asesor Facultativo, código A400056; Asesor Jurídico, código A700096; Asesor Apoyo Jurídico, código A100187; Jefe Sección Gestión Económica, código SD00108; Jefe Sección Coordinación Administrativa, código SD00113; Jefe Sección Asuntos Generales, código SD00112; Jefe Sección de Personal, código SD00111; Or-

denanza Repartidor, código O200027; Ayudante Mantenimiento, código T700224; Ordenanza, códigos O500349 y O500383.

Los puestos de trabajo Subalterno, código SU00190 y Auxiliar Especialista, código JG00156, dependientes de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, centro de destino "30563".

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General que a continuación se relacionan, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, centro de destino "30563": Técnico de Gestión Informática, código TC00191; Documentalista, código DB00004; Analista de Aplicaciones, código PG00072; Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500403; Auxiliar Especialista, código JG00406; Auxiliar Apoyo Información, código AL00040; Auxiliar Administrativo, código AA01182, AA01183, AA01184; AA01188, AA01282 y AA01283.

Los puestos de trabajo Vicesecretario, código AE00018; Secretaria/o Consejero, código S500030; Secretaria/o Secretaria/o General, código S600046 y Auxiliar Secretaria/o Consejero, código S200027; se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, centro de destino "30563".

El puesto de trabajo Secretaria/o Director General, código S300104, dependiente de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se adscribe a la Dirección General de Familia y Menor, centro de destino "30545".

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, deben adscribirse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los puestos dependientes de la extinta Dirección General de Función Pública, se adscriben a la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Los puestos de trabajo de la extinta Secretaría Autonómica de Administración Pública, se adscriben a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Economía y Planificación, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, se adscriben a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información, código AL00051, dependiente de la Dirección General de Tributos, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino "30201".

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información, código AL00055, dependiente de la Intervención General, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino "30201".

Los puestos de trabajo Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C., códigos AL00126, AL00156 y AL00127, dependientes de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino "30201".

El puesto de trabajo Ordenanza, código O500096, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, centro de destino "30370".

El puesto de trabajo Secretaria/o Director General, código S300014, dependiente de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, se adscribe a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios, centro de destino "30131".

El puesto de trabajo Asesor Jurídico, código A700089, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino "30201".

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

El centro de destino 30310 "Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo" pasa a denominarse "Dirección General de Vivienda y Arquitectura".

El centro de destino 30340 "Dirección General de Transportes y Puertos" pasa a denominarse: "Dirección General de Transportes y Carreteras".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Transportes y Puertos, programa 514A "Puertos", deben adscribirse a la Dirección General de Puertos y Costas, de la Consejería de Turismo y Consumo.

Los puestos de trabajo Jefe de Sección Relaciones con la Asamblea, código JC00413 y Auxiliar Especialista, código JG00271, dependientes de la Secretaría General, se adscriben a la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, centro de destino "30140".

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01322, dependiente de la Dirección General de Transportes y Carreteras, se adscribe a la Dirección General de Puertos y Costas de la Consejería de Turismo y Consumo, centro de destino "30196".

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Transportes y Carreteras que a continuación se relacionan, se adscriben a la Dirección General de Puertos y Costas de la Consejería de Turismo y Consumo, centro de destino "30196": Técnico Responsable.Cartagena, código TO00064; Técnico Responsable Actividades Náuticas y Subacuáticas, código TO00172; Técnico Gestión.Cartagena, código T600110; Jefe Sección Gestión Administrativa, código JC00395; Jefe Sección Actividades Náuticas, código JC00426; Técnico de Apoyo, códigos TQ00035 y TQ00036; Jefe Negociado.Cartagena, código N700561; Jefe Negociado Coordinación Administrativa.Cartagena, código N700264; Delineante.Cartagena, código DE00015; Delineante, código DE00025; Auxiliar Especialista.Cartagena, código JG00236; Auxiliar Especialista, códigos JG00509, JG00112 y JG00510; Jefe Guardamuelles. Águilas, código J400033; Celador Guardamuelles.Cartagena, código CT00003; Celador Guardamuelles.Cabo de

Palos, código CT00004; Celador Guardamuellos.Águilas, códigos CT00005 y CT00008; Celador Guardamuelles. Mazarrón, código CT00010; Auxiliar Administrativo, código AA00445, AA00604, AA01273; Guardamuelles.San Pedro del Pinatar, código GM00001; Guardamuelles.Cabo de Palos, código GM00002; Guardamuelles.Mazarrón, código GM00010; Estibador-Portuario.San Pedro del Pinatar, código E400005; Estibador-Portuario.Cabo de Palos, código E400006;.

El puesto de trabajo Secretaria/o Director General, código S300025, dependiente de la Dirección General de Transportes y Carreteras, se adscribe a la Dirección General de Urbanismo, centro de destino "30320".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Con carácter general y, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este anexo para la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Educación y Cultura, deben adscribirse a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

El centro de destino 30450 "Dirección General de Personal" pasa a denominarse "Dirección General de Recursos Humanos".

El centro de destino 30458 "Dirección General de Enseñanzas Escolares" pasa a denominarse "Dirección General de Centros".

El centro de destino 30440 "Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa" pasa a denominarse "Dirección General de Promoción Educativa e Innovación".

El centro de destino 30551 "Dirección General de Investigación" pasa a denominarse "Dirección General de Investigación y Política Científica".

El centro de destino 30430 "Dirección General de Universidades y Política Científica" pasa a denominarse "Dirección General de Universidades".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Cultura, programa 455A "Promoción y Cooperación Cultural", deben adscribirse a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30410".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Cultura, programas 453A "Museos", 458A "Protección del Patrimonio Histórico" y 458B "Centro de Restauración", deben adscribirse a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30566".

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Archivos y Bibliotecas, deben adscribirse a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30400".

Los puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que se mencionan a continuación, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, centro de destino "30564": Asesor Facultativo, códigos A400016 y A400023; Asesor Patrimonio Histórico, código A700056; Técnico Superior, código TS00616; Coordinador Editora Regional, código CH00001; Jefe Reg. Prop. Inst. y Prot. Fun. C y D., código J100012; Administrativo Información, código AD00149; Jefe Negociado Registro Propiedad Intelectual, código N700522; Auxiliar Coordinador, código N500498; Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500382; Asesor de Apoyo, códigos A100217 y A100254; Especialista en Informática, códigos PO00051 y PO00046; Auxiliar Administrativo, código AA00275; Ordenanza, código O500038.

CONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Los puestos de trabajo Vicesecretario, código AE00019; Secretaria/o Consejero, código S500031; Secretaria/o Secretario/a General, código S600047; Secretaria/o Secretario Autonómico, código S600048; Auxiliar Secretaria/o Consejero, código S200025; se adscriben a la Secretaría General, centro de destino "30564".

El puesto de trabajo Secretaria/o Director General, código S300077, se adscribe a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, centro de destino "30566".

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

Con carácter general y, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este anexo para la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, deben adscribirse a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

El centro de destino 30567 "Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información", pasa a denominarse "Dirección General de Sociedad de la Información".

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General del Medio Natural deben adscribirse a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Calidad Ambiental deben adscribirse a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas deben adscribirse a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente deben adscribirse a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente que a continuación se relacionan, se adscriben a

la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, centro de destino “30390”: Asesor Facultativo, códigos A400041 y A400051; Jefe de Servicio Contratación, código JS00264; Asesor Jurídico, códigos A700105, A700023 y A700043; Jefe Servicio Económico, código JV00084; Jefe Servicio Gestión Informática, código JV00085; Jefe Sección Contratación, código JC00377; Asesor Apoyo Jurídico, códigos A100072 y A100247; Técnico Gestión Informática, código TC00246; Técnico Gestión, código TC00409; Analista de Sistemas, código BD00012; Jefe Sección Gestión Económica y Presupuestaria I, código SD00180; Jefe Sección de Personal, código SD00179; Administrativo de Apoyo, código AS00088; Auxiliar Coordinador, códigos N500491, N500493, N500494; Auxiliar Coordinador Gestión de Personal, código N500205; Auxiliar Coordinador Gestión Patrimonial, código N500489; Auxiliar Especialista, códigos JG00248, JG00093 y JG00535; Informador/a, código II00006; Conductor, códigos V400035, V400036 y V400038; Auxiliar Apoyo Información, código AL00110; Conductor, códigos C100027 y C100062; Auxiliar Administrativo, códigos AA00123 y AA00171; Ordenanza-Repartidor, código O200009; Ordenanza, códigos O500059, O500006 y O500044.

El puesto de trabajo Jefe Sección Coordinación Administrativa, código SD00142, dependiente de la Dirección General del Medio Natural, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino “30720”.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas que a continuación se relacionan, se adscriben a la Dirección General de Puertos y Costas de la Consejería de Turismo y Consumo, centro de destino “30196”: Jefe Servicio de Costas, código JS00287; Asesor Jurídico, código A700081; Técnico de Gestión, códigos TC00247 y TC00220; Asesor Apoyo Jurídico, código A100239; Técnico de Apoyo, código TQ00032; Técnico, código TM00687; Auxiliar Coordinador, código N500074; Auxiliar Especialista, código JG00507; Ayudante Técnico, código AH00015; Auxiliar Administrativo, códigos AA00364 y AA00362.

El puesto de trabajo Secretario/a Secretario Autonómico, código S600043, dependiente de la Secretaría General, pasa a la Secretaría Autonómica de Innovación y Desarrollo, centro de destino “30567”.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01262; dependiente de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, centro de destino “30301”.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01260; dependiente de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, se adscribe a la Dirección General de Puertos y Costas de la Consejería de Turismo y Consumo, centro de destino “30196”.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400051; dependiente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, se adscribe a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, centro de destino “30303”.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400053; dependiente de la extinta Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, centro de destino “30370”.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que a continuación se relacionan, se adscriben a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, centro de destino “30395”: Asesor Facultativo, código A400035; Técnico Gestión Energías Renovables, código TC00233; Auxiliar Administrativo, código AA00608.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01335, dependiente de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, se adscribe a la Dirección General de Salud Pública, centro de destino “30710”.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y CONSUMO

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, deben adscribirse a la Consejería de Turismo y Consumo.

No obstante lo anterior, los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Comercio y Artesanía, deben adscribirse a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Los puestos de trabajo Vicesecretario, código AE0020; Secretario/a Consejero, código S500029; Secretario/a Secretario General, código S600049 y Auxiliar Secretario/a Consejero, código S200026, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino “30390”.

El puesto de trabajo Secretario/a Director General, código S300101, se adscribe a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, centro de destino “30395”.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

17009 Resolución R-944/07, de 29 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme al acuerdo de la Comisión de Profesorado y Docencia de esta Universidad de 26 noviembre de 2007,

Resuelve:

Convocar concurso público con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo, dentro del plazo de incorporación.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo I.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

b) Estar ejerciendo, en el momento de presentar la solicitud, actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia, y durante, al menos, tres años. Dicha actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en la bases de la convocatoria. No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, según modelos que se acompañan a la presente convocatoria como anexo II y anexo III res-

pectivamente. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

d) Documento acreditativo de la actividad profesional para la que capacite el título académico exigido en la convocatoria. Su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los siguientes documentos: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, de fecha no anterior a la publicación de esta convocatoria, certificado de servicios prestados para las Administraciones públicas o cualquier otro documento de naturaleza pública.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado y de Profesor Ayudante Doctor, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo IV.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada

mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base tercera, teniendo en cuenta, que el requisito establecido en el punto 4 apartado d) de la base tercera, documento acreditativo de la actividad profesional, deberá presentarse actualizado en el momento de formalizar el contrato, así mismo deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2007/2008 y 2008/2009, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécimo.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécimo.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 29 de noviembre de 2007.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), Antonio Vigueras Campuzano.

ANEXO I

Código:	**65C/07/PASOC12 –A término-**
Área:	**Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa**
Departamento:	Métodos Cuantitativos e Informáticos
Centro:	F.C.E.
Plaza:	Profesor Asociado 12 créditos (4 horas/semana)
Perfil:	Docencia en: Estadística para la Empresa
	Horario: de mañanas
Código:	**66C/07/PASOC9 –A término-**
Área:	**Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa**
Departamento:	Métodos Cuantitativos e Informáticos
Centro:	F.C.E.
Plaza:	Profesor Asociado 9 créditos (3 horas/semana)
Perfil:	Docencia en: Estadística para la Empresa
	Horario: de mañanas
Código:	**68C/07/PAYUDOC**
Área:	**Ingeniería Telemática**
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	ETSIT
Plaza:	Ayudante Doctor (AD288)
Perfil:	Docencia en:
	Sistemas de Telecomunicación
	Redes de Ordenadores
	Investigación en:
	Redes Móviles
	Nivel de Transporte
	Titulación Preferente: Ingeniería de Telecomunicación

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnifico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Categoría de la Plaza……Código de la plaza.....….....…

Area de conocimiento……...……

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria……..…

……..

Fecha de convocatoria……..

Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.

Domicilio	Teléfono

Municipio	Código Postal	Provincia

En caso de ser Funcionario Público de Carrera

Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal

Situación: Activo □

Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de …….

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnifico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza……Código de la plaza.....….....	
Area de conocimiento……..……	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria……	
……..	
Fecha de convocatoria……..	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal
Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….			

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de ……..

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA-CURRICULUM
PARA CONCURSO A PLAZA DE PROFESORADO

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

El abajo firmante solicita la concesión de la plaza indicada y declara ser ciertos los extremos alegados a continuación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la presente instancia-currículum.

Cartagena, a …….. de …… de 200

Fdo.:

APELLIDOS Y NOMBRE …….

NIF ……

DOMICILIO ……

LOCALIDAD …… CP …….. TELÉFONO …….

CÓDIGO DE LA PLAZA SOLICITADA ……

CATEGORÍA DE LA PLAZA SOLICITADA ……

ÁREA DE CONOCIMIENTO ……..

DEPARTAMENTO ……..

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1	**Titulación con la que concursa:** Arquitecto/Ingeniero/Licenciado/Arquitecto Técnico/Diplomado/Ingeniero Técnico…… ……. Universidad ……. Año …… Calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera: Nº de créditos con aprobado …… Nº de créditos con sobresaliente …….. Nº de créditos con notable …….. Nº de créditos con M. de honor …….. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.2	**Asignaturas relevantes para el perfil de la plaza:** Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. Asignatura …….. Créditos …… Calificación …….. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.3	**Proyecto o Trabajo Fin de Carrera :** Título del Proyecto o Trabajo:…….. …….. Universidad …….. Calificación ……. Centro …….. Año …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.4	**Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura/ Premio Nacional Fin de Carrera:** Universidad …….. …….. Centro …….. Año …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.5	**Alumno Interno / Becas por convocatoria pública:** **Alumno interno:** Universidad …….. Centro …… Departamento …… Curso Académico …… **Becas por convocatoria pública:**

	Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… Tipo de Beca …… Duración: desde …… Hasta …… ***(Adjuntar certificaciones del Rectorado, Departamento, Centro u organismo oficial)***
I.6	**Otras Titulaciones Universitarias:** Arquitecto/ Ingeniero/ Licenciado/Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico/ Diplomado ……. ……. ……. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.7	**Cursos de Doctorado**: - Programas actuales: Indicar nombre del programa y Departamento responsable, nombre de los cursos o seminarios, su número de créditos y la calificación obtenida. - Otros Programas: Indíquese nombre de la asignatura, calificación obtenida y Departamento responsable. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación …… Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación …….. Departamento responsable ……. Nombre del programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos …….. Calificación …….. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación …….. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación ……

	Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación ……. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación ……. Departamento responsable …….. Nombre del Programa ……. Curso, Seminario o Asignatura …… Nº de créditos ……. Calificación ……
I.8	**Tesis Doctoral:** Título de la tesis …….. …… Fecha de lectura …… Calificación obtenida ……. Departamento responsable …….. Universidad ……. ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.9	**Doctorado Europeo** Universidad ……. Centro ……. Año …… **Premio Extraordinario de Doctorado:** Universidad ……. Centro ……. Año …… ***(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)***
I.10	**Cursos de Postgrado relevantes para la plaza:** Incluir en ese apartado los Masters, Especialista Universitario y otros cursos de postgrado relevantes. Indicar entidad organizadora, denominación, duración y fecha. Entidad organizadora …….. Denominación del curso ……. Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso ……. Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso ……. Horas o créditos …….. Fecha ……..

	Entidad organizadora …….. Denominación del curso ……. Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso ……. Horas o créditos …….. Fecha …….. Entidad organizadora …….. Denominación del curso ……. Horas o créditos …….. Fecha ……..
I.11	**Otras acciones de formación:** Incluir en este apartado Diplomas oficiales de idiomas, Cursos de formación docente universitaria y otros cursos recibidos relevantes para la plaza convocada.
I.12	**Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza:** **Becas de Formación del Profesorado Universitario u homologables**

	Otras Becas: Incluir los contratos con cargo a Proyectos de Investigación y otras becas no homologables. ***(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)***
I.13	**Estancias Predoctorales:** Indicar tiempo, Centro de Investigación y actividad realizada. ***(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)***

BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE	
II.1	**Docencia en 1er y 2º ciclos universitarios:** Indicar la asignatura, el número de créditos teóricos o prácticos impartidos y los cursos académicos en que se impartieron. Para las asignaturas de planes anteriores se indicará el número de horas semanales impartidas. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura …….

	Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza teórica/práctica . Curso académico ……. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***
II.2	**Docencia en tercer ciclo universitario:** Indicar el número de créditos teóricos y prácticos impartidos, nombre del Programa, del Departamento responsable, del curso y año académico. Universidad …… Programa …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Programa …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Programa …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Programa …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***
II.3	**Tutorías en la UNED:** Asignatura ……. Área de Conocimiento ……..

	Nº de créditos impartidos ……. Curso académico ……. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos ……. Curso académico …….. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***
II.4	**Docencia en Escuelas adscritas a alguna Universidad:** Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. Universidad …… Centro …… Titulación …….. Asignatura ……. Área de Conocimiento …….. Nº de créditos impartidos …… Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico ……. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***

II.5	**Otras actividades docentes universitarias:** Incluir en este apartado la docencia en Masters, cursos de Especialista Universitario y otros cursos de postgrado. ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***
II.6	**Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios:** ***(Adjuntar certificaciones oficiales)***

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA	
III.1	**Becas y Premios:** **Becas Postdoctorales**: Incluir Becas Postdoctorales en Centros españoles o extranjeros, contratos de reincorporación de doctores. Indíquese Universidad u Organismo, Departamento o Centro, país, tema de trabajo, entidad concesionaria y tiempo de disfrute. **Premios de Investigación:** Indicar premios obtenidos, naturaleza y categoría.

	(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)
III.2	**Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación:** Incluir estancias en otros Centros de Investigación en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes). Indíquese Universidad u Organismo, Centro o Departamento, país, tema de trabajo, Entidad concesionaria y fechas de inicio y finalización de la estancia. *(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)*
III.3	**Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:** **Tesis Doctorales leídas:** Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de las mismas. **Proyectos Fin de Carrera:** Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de los mismos.

	Otros trabajos de investigación dirigidos: *(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)*
III.4	**Comunicaciones y ponencias en Congresos:** Incluir comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza. Indicar título, congreso o reunión científica, fecha y, en su caso, número de firmantes. Agrupar en nacionales e internacionales. Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración ……

	Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… Autor(es) …… Título …… Tipo de participación …… Año …….. Congreso/Reunión científica …… Lugar de celebración …… ***AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN***
III.5	**Artículos en revistas periódicas, monografías y libros:** Indicar número de autores, número de páginas, título, revista/editorial y año. Clave: L = libro completo; CL = capítulo de libro; A = artículo Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título …… Revista/Editorial ……..…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas…… Autor(es) …… Título ……

	Revista/Editorial …….…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas……. Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial …….…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas……. Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial …….…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas……. Autor(es) …… Título ……. Revista/Editorial …….…… …… …….. Clave …… Año …… Nº de páginas……. ***(Presentar un ejemplar de cada publicación)*** ***AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN***
III.6	**Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación:** Indicar el nombre del Proyecto, la cuantía económica de la subvención, la Entidad patrocinadora, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.

	AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN
III.7	**Contratos con Empresas (artículo 11 LRU):** Indicar el objetivo del contrato, la cuantía económica del mismo, la Entidad con la que se contrata, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.

	AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN
III.8	**Patentes:** Indíquese el objeto de la patente, si es nacional o internacional y el autor o autores de la misma.

BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL	
IV.1	**Actividad profesional:** Indíquese la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza y el número de años.
IV.2	**Estudios, informes y Proyectos**: Indíquense los estudios, informes y proyectos relacionados con el perfil de la plaza y, en su caso, el número de autores.
IV.3	**Otros méritos profesionales:** Indíquense puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO IV

BAREMO

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA		
		PUNT. MAX.
(1) I.1	Por Titulación de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado: hasta 2 puntos	8
(*)	Nota media de las asignaturas cursadas en la Titulación (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 4	16
I.2 (**)	Suma de notas correspondientes a asignaturas cursadas y superadas relevantes para el perfil de la plaza (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 0,75	6
I.3	Por Proyecto o Trabajo Fin de Carrera: hasta 4 puntos (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 1 (Si es específico del perfil) Modulador: x 0,5 (Si es afín al perfil)	4
I.4	Por cada Premio Extraordinario Fin de Carrera Por cada Premio Nacional Fin de Carrera	3 3
I.5	Alumno Interno/ Becas por Convocatoria pública - Alumno Interno en Departamento que incluya el Área convocante: 0,1 p/año - Becario: de colaboración, DEECO, Erasmus, Intercampus,… Mínimo 1 mes: 0,5 p/año	1
(2) I.6	Otras titulaciones universitarias (a criterio de la Comisión según la adecuación a la plaza)	2
I.7	Cursos de Doctorado - Programas actuales: por cada crédito (Ap=1; Not=2; Sob=3) x 0,0416 – Si es de materias específicas del perfil Modulador x 0,0208 – Si es de materias afines al perfil - Programas antiguos: nota media de las asignaturas (Ap=1; Not=2; Sob=3) x 1 – si es materia específica del perfil Modulador x 0,5 – si es materia afín al perfil	4
I.8	Tesis Doctoral: - Si es específica del perfil: Apto=4 puntos Apto “Cum Laude” = 8 puntos - Si es afín al perfil: Apto = 2 puntos Apto “Cum Laude” = 4 puntos	8
I.9	Por Doctorado Europeo Premio Extraordinario de Doctorado	1 3

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (continuación)		
		PUNT. MAX.
I.10	Cursos de Postgrado relevantes para la plaza: - Master universitario (500 horas o más): hasta 3 puntos - Especialista universitario (250 horas o más): hasta 1 punto - Otros: hasta 0,5 puntos	4
I.11	Otras acciones de formación realizadas: - Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero: hasta 0,5 puntos - Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,2 puntos - Otros cursos relevantes para la plaza: hasta 0,5 puntos - Otros: hasta 0,2 puntos	1
I.12	Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza (o contrato de investigación en formación derivado de las mismas): - Becas FPU u homologables: 2 p/año - Otras becas: hasta 1 p/año	8
I.13	Estancias Predoctorales En Centros de Investigación de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (Mínimo 4 semanas): - Por cada semana: 0,0625 puntos	3
	Modulador Bloque I: Dividir por 0,75	

TOTAL BLOQUE I = A

(1) – No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política.

(*) – Sólo en el caso de que la titulación sea apropiada para la plaza se valorará este apartado I.1 de acuerdo con el baremo. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Para el cómputo de la media cada asignatura de los planes nuevos tendrá un peso equivalente al nº de créditos de la misma. Para planes antiguos contarán todas igual. Cuando se trate de una titulación de sólo 2º ciclo habrá de hacerse la media contando el 1er ciclo que permitió el acceso al 2º ciclo aducido. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas aprobado.

(**) – Se entenderá por asignatura aquella que tenga una duración equivalente a 6 créditos, en otros casos se podrán considerar fracciones, por ejemplo, si tiene 4,5 créditos equivaldrá a 0,75 asignaturas, si tiene 15 créditos a 2,5 asignaturas, etc. En el caso de planes de estudio antiguos las asignaturas anuales, si no se conociese el número de horas semanales de clase de las mismas, se considerarán que su número equivalente de créditos será 75/nº de asignaturas si es una ingeniería y 60/nº de asignaturas en las restantes.

(2) – En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura o Ingeniería Técnica que haya servido para obtener la titulación valorada en I.1.

BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE		
		PUNT. MAX.
(3) II.1	Docencia en Primer o Segundo Ciclos Universitarios y Programas Oficiales de Posgrado - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,15 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,05 p/año	10
II.2	Docencia en Tercer Ciclo Universitario - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,15 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,05 p/año	2
II.3	Tutorías en la UNED - Por cada tutoría de asignaturas del Área: 0,25 p/año - Por cada tutoría de asignaturas de Áreas afines: 0,0625 p/año	1
II.4	Docencia en Escuelas Adscritas a alguna Universidad - Por cada crédito impartido en materias del Área: 0,05 p/año - Por cada crédito impartido en materias de Áreas afines: 0,02 p/año	2
(4) II.5	Otras actividades docentes universitarias: hasta 2 puntos	2
II.6	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios: hasta 0,4 p/año	0,8
Modulador Bloque II: Dividir por 0,178		

TOTAL BLOQUE II = B

(3) – Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos:
1 hora semanal anual = 3 créditos
1 hora semanal cuatrimestral = 1,5 créditos
En tanto que, las expresadas en ECTS, se traducirán a créditos según determine el Consejo de Gobierno, (de momento 1 ECTS = 1 crédito).
(4) Incluir en este apartado la docencia en Masters, Cursos de Especialización, etc.

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA		
		PUNT. MAX.
(5) III.1	Becas y premios - Becas Postdoctorales en Centros de reconocido prestigio: hasta 2 p/año - Contratos de Doctores reincorporados: hasta 1 p/año - Premios de Investigación: hasta 1 p/premio	4 3 2
III.2	Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación, desarrollando actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes): 0,25 p/mes	6
(5) (6) III.3	Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales - Tesis doctorales leídas: hasta 2,0 p/tesis Proyectos Fin de Carrera: hasta 0,5 p/proyecto	6
(7) III.4	Comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza, en congresos con proceso de revisión: - Por cada comunicación a un Congreso Nacional: hasta 0,5 p - Por cada comunicación a un Congreso Internacional: hasta 1 p - Por cada Ponencia Invitada a un Congreso Nacional: hasta 1 p - Por cada Ponencia Invitada a un Congreso Internacional: hasta 2 p	6
(7) III.5	Artículos en revistas periódicas, monografías y libros - Por cada trabajo de investigación original relevante para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (ISI): entre 3 y 4 puntos según la posición de la publicación en el listado. - Por cada trabajo de investigación original relacionado con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (ISI): entre 1.5 y 2 puntos según la posición de la publicación en el listado. - Por cada trabajo de investigación original, relevante o relacionado con el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados internacionales (ISI): hasta 1.5 puntos - Por cada libro o monografía de investigación, relevante o relacionado con el perfil de la plaza, en editorial de reconocido prestigio internacional: hasta 6 puntos. - Por cada capítulo de libro de investigación, relevante o relacionado con el perfil de la plaza, en editorial de reconocido prestigio internacional: hasta 2 puntos. (8)Otros: hasta 4 puntos	25
III.6	Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación - Por cada Proyecto con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación como responsable o investigador principal: 0,5 p Por cada Proyecto con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación sin ser el investigador principal: 0,25 p	4
III.7	Contratos con empresas (art. 83 LOU) - - Por cada Contrato con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación como responsable o investigador principal: 0,5 p Por cada Contrato con un mínimo de 3.000,00 € obtenido para financiar la investigación sin ser el investigador principal: 0,25 p	4
III.8	Patentes en explotación - Patentes Internacionales: hasta 8 p Patentes Nacionales: hasta 6 p	16
Modulador Bloque III: Dividir por 0,76		

TOTAL BLOQUE III = C

(5) – Se otorgará el 100% de la puntuación máxima si el trabajo realizado es específico del perfil de la plaza y sólo el 50% de dicha puntuación máxima si el trabajo realizado es afín al mismo.

(6) – Para trabajos dirigidos con varios codirectores, se dividirá la puntuación por el número de ellos.

(7) – Para trabajos con varios autores, se tendrá en cuenta lo siguiente: si su número oscila entre 1 y 3 cuenta la puntuación total, si oscila entre 4 y 6 cuenta el 75% de su puntuación total y si es mayor que 6 puntúa el 50% de la puntuación total correspondiente al mismo.

(8) – Traducciones, Compilaciones, Ediciones, etc., de trabajos relevantes en su especialidad realizadas para editoriales de reconocido prestigio, etc.

BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LA PLAZA		
		PUNT. MAX.
IV.1	Actividad profesional: hasta 1 p/año (si se realizó ejerciendo la titulación aducida para este concurso)	10
IV.2	Estudios, Informes y Proyectos relevantes para el perfil de la plaza: hasta 15 p	15
IV.3	Otros méritos profesionales - Puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza: hasta 5 puntos	5
IV.4 (9)	Entrevista opcional (si hay unanimidad por parte de los miembros de la Comisión de contratación, y sólo para las plazas de Profesor Asociado)	10
Modulador Bloque IV: Dividir por 0,30 (si no hay entrevista) o por 0,40 (si la hay)		

TOTAL BLOQUE IV = D

BLOQUE V. MÉRITO PREFERENTE
Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines: M = 0,3; en otro caso M = 0.

PESO DE CADA BLOQUE DEL BAREMO (En tanto por uno)

	TIPO DE PLAZA	
BLOQUE	ASOCIADO	AYUDANTE DOCTOR
Formación Académica	0,20	0,28
Experiencia docente	0,25	0,17
Experiencia investig.	0,15	0,43
Actividad Profesional	0,40	0,12
Suma	1,00	1,00

PUNTUACIÓN FINAL = (A*+B*+C*+D*) x (1+M)

"Siendo A*, B*, C*, D* los totales A, B, C, D ponderados según la tabla anterior".

(9) - La Comisión, de forma unánime, podrá optar por realizar una entrevista a todos los candidatos presentados a las plazas de Profesor Asociado, en la que podrá solicitar aclaraciones acerca se su currículum vitae, dicha entrevista será pública y como resultado de las respuestas podrá otorgar a cada uno de ellos un máximo de 10 puntos.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16997 Resolución de 20 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2008.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2008, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Conserjería de Economía, Empresa e Innovación (BORM n.° 156 de fecha 09-07-2007) y artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento 11 del BORM número 301 de 30-12-2004),

Resuelvo

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2008, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2008.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Agurce.

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2008

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Febrero		
15 al 17	TURISMUR 2008 -XVII Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre.	Torre Pacheco
Marzo		
11 al 15	XLVI Feria Regional del Mueble e Industrias Afines. Exposición de muebles de todos los estilos.	Yecla
Mayo		
07 al 10	FAME 2008 -XXV Feria Agrícola del Mediterráneo. Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	Torre Pacheco
Septiembre		
15 al 18	XXXX Edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR). Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
25 al 28	XXV FERAMUR - Feria de Artesanía de la Región de Murcia. Exposición de productos de elaboración artesanal	Lorca
25 al 28 y 10 al 12 octubre	XXVII Feria del Caballo y Agroindustrial y VII Concurso Morfológico del Noroeste -”VII Concurso Morfológico”, 25-28 de septiembre. Exhibición de ganado equino de pura raza española y exposición de maquinaria agroindustrial. - ”Cruzado y Pura Raza”, 10-12 de octubre. Exposición y compra-venta de ganado equino de pura raza española y cruzado, y de maquinaria agroindustrial.	Caravaca de la Cruz
Octubre		
15 al 18	XVII CONSTRUMURCIA-Feria de la Construcción y Afines. Exposición de materiales, maquinaria, técnicas y útiles para la obra pública y construcción, fontanería electricidad, promoción y decoración .... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco
23 al 26	XXX Concurso-Subasta Nacional de Caprino Raza Murciano-Granadina. Exposición de máquinas de ordeño, amamantadoras, pasteurizadores, fármacos, correctores, piensos y cualquier otro producto relacionado con el sector ganadero.	Jumilla
Noviembre		
22 al 23	Exposición Canina.- XVIII Nacional y XV Internacional DOG SHOW. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Diciembre		
6 al 9	XXIII Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

Consejería de Empleo y Formación

16984 Resolución de 4-12-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación Envases de Madera.- Exp. 200744160005.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ASERRIO Y FABRICACION ENVASES DE MADERA, (Código de Convenio número 200744160005) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-11-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de diciembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, de la Región de Murcia

Comisión negociadora, parte empresarial, representante de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

D. Marcelino López Marín

D. Pascual Bermúdez

D. Francisco Manchón

Asesores parte empresarial

D. Antonio Campillo Veguillas

D. Javier Mata Marco

D. Manuel Muñoz Egea

Comisión negociadora, parte social

MCA-UGT

D. Andrés López Melgarejo

D. José M.ª Martínez Hernandez

FECOMA-CC.OO.

D. Jesús-Rafael Tornero Trigueros

En Murcia, siendo la diecisiete horas del día diecinueve de noviembre de dos mil siete, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), se reúnen las personas relacionadas al margen, con objeto de negociar el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia.

Como resultado de la negociación desarrollada, se alcanzaron los siguientes acuerdos:

1.º Tabla salarial para el año 2007.

2.º Paga de diferencias para el año 2007, diferencia entre la remuneración anual (de enero a diciembre), después de aplicado el incremento del 1,3%, y el incremento salarial provisional pactado en abril de 2007, por valor del 0,75%.

3.º Calendario laboral para 2008,

De todos los puntos aprobados, se adjuntan los cuadros correspondientes.

4.º Se autoriza a D. Antonio Campillo Veguillas para la presentación de la presenta Acta ante la Dirección General de Trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día de la fecha.

TABLA SALARIAL
AÑO 2007

CATEGORÍA	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL
REMUNERACIONES DIARIAS		
Encargado	32,40	13.995,38
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	31,53	13.619,61
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	30,19	13.040,70
Ayudante y Peón especialista	28,87	12.471,95
Peón	28,42	12.278,98
Pinche y aprendiz	16,69	7.210,98
REMUNERACIONES MENSUALES		
Jefe de oficina	1.025,30	14.593,50
Oficial primera	968,80	13.789,24
Oficial segunda	912,69	12.990,65
Auxiliar y mecanógrafo	878,29	12.500,93
Telefonista	862,45	12.275,56
Aspirante mayor de 18 años	751,20	10.692,10
Aspirante menor de 18 años	513,18	7.304,20
Conductor mecánico primera	954,86	13.590,81
Conductor mecánico segunda	915,48	13.030,31
Conductor carretilla elevadora	869,13	12.370,59
Almacenero contr. Clientes	896,09	12.754,41
Capatáz guarda-vigilante	850,42	12.104,24

PAGA DE DIFERENCIAS
AÑO 2007

Diferencia entre la remuneración anual, depues de apñicado el incremento del 1,3%, y el incremento salarial provisional pactado en abril, del 0,75%

CATEGORÍA	DIFERENCIA ANUAL
REMUNERACIONES DIARIAS	
Encargado	74,52
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	72,51
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	69,43
Ayudante y Peón especialista	66,40
Peón	65,38
Pinche y aprendiz	38,39
REMUNERACIONES MENSUALES	
Jefe de oficina	77,70
Oficial primera	73,42
Oficial segunda	69,17
Auxiliar y mecanógrafo	66,56
Telefonista	65,36
Aspirante mayor de 18 años	56,93
Aspirante menor de 18 años	38,89
Conductor mecánico primera	72,36
Conductor mecánico segunda	69,38
Conductor carretilla elevadora	65,86
Almacenero contr. Clientes	67,91
Capatáz guarda-vigilante	64,45

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASE DE MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA
AÑO 2008

DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DIA
1	FN	8	SA	8	FN	DO	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	SA	DO	8	FC	8	8	SA	8	8	DO	8	2
3	8	DO	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	3
4	8	8	8	SA	DO	8	8	8	8	SA	8	8	4
5	SA	8	8	DO	8	8	SA	8	8	DO	8	8	5
6	DO	8	8	8	8	8	DO	8	SA	8	8	FN	6
7	FC	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	7
8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	FN	8
9	8	SA	DO	8	8	FN	8	SA	8	8	DO	8	9
10	8	DO	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	10
11	8	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	8	11
12	SA	8	8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	8	12
13	DO	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	FN	8	SA	13
14	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	14
15	8	8	SA	8	8	DO	8	FN	FC	8	SA	8	15
16	8	SA	DO	8	8	8	8	SA	FL	8	DO	8	16
17	8	DO	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	17
18	8	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	8	18
19	SA	8	FN	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	8	19
20	DO	8	FN	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	20
21	8	8	FN	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	21
22	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	22
23	8	SA	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	23
24	8	DO	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	24
25	8	8	FL	8	DO	8	8	8	8	SA	8	FN	25
26	SA	8	8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	FC	26
27	DO	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	27
28	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	28
29	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	29
30	8	X	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	30
31	8	X	8	X	SA	X	8	DO	X	FC	X	FC	31
TOTAL DÍAS LABORABLES	21	21	17	22	20	20	23	20	20	21	20	19	244
TOTAL HORAS LABORABLES	168	168	136	176	160	160	184	160	160	168	160	152	1.952
Hors de días de vacaciones (25 x 8 = 200 horas)													200
JORNADA ANUAL DE TRABAJO EFECTIVO DEL AÑO 2008													1.752

CLAVES **FN** = Fiesta nacional **FC** = Fiesta de convenio **FL** = Fiesta local

Las fiestas de convenio, se establecen en defecto de pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual.

Las fiestas locales (FL) que figuran en el calendario, son las correspondientes a las de la ciudad de Murcia; para localidades se sustituirán por las que correspondan en cada localidad.

Consejería de Empleo y Formación

16986 Resolución de 11-12-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento.- Exp. 200744110032.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-11-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de Diciembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 19 y 21 de noviembre de 2007.

En Murcia, siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil siete, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en C/ Acisclo Díaz 5C 4.ª planta, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por UGT: D. José García Botí, D. Lorenzo Martínez Vicente, D. Pedro Arenas Prior, D. Antonio Gómez Enciso, y como asesor D. Andrés López Melgarejo.

Por CCOO: D. Aquilino Cánovas Cánovas, D. Pedro Gálvez Martínez, D. Juan Rubio Rodríguez, y como asesores D. Juan Fernández Bernal y D. Alfonso Valera López

Por la Federación Regional de Empresarios: D. Esteban Tomás Terol, D. Andrés Martínez Belmonte, D. Juan Sabater Rodríguez, D. Jesús González Navarro, y como asesores Dña. Ester López García y D. José María Riquelme Artajona.

Se inicia la reunión y en este acto ambas partes se reconocen plena capacidad y legitimación para constituir la Mesa Negociadora del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Y tras el estudio, redacción y lectura íntegra del nuevo texto del Convenio Colectivo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, que supone la adaptación al nuevo Convenio Nacional publicado en el BOE el 18 de octubre de 2007, Acuerdan por Unanimidad:

1.º Aprobar el Texto del Convenio Colectivo para las Industrias del Derivados del Cemento de la Región de Murcia, con vigencia desde enero de 2007 a diciembre de 2010 sin perjuicio de lo recogido en su artículo 2, junto con los anexos I y II incorporados al mismo consistentes respectivamente en, Tabla Salarial para el año 2007 y Tabla resumen de nueva Clasificación Profesional a efectos orientativos.

Los atrasos derivados de la aplicación de dicha tabla salarial se abonarán en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BORM.

2.º Se acuerda remitir la presente Acta junto con los anexos referidos y la correspondiente hoja estadística a la Dirección General de Trabajo a efectos de su registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas del día anteriormente indicado firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados de Cemento de la Región de Murcia

Capítulo I

Ámbito, aplicación y vigencia.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, obligará a todas las empresas y trabajadores cuyas actividades se encuentren comprendidas en el Artículo 9 del IV Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento, publicado en el BOE el 18 de octubre de 2007, y normas que lo desarrollen, cuyos centros de trabajo se encuentren ubicados en la Región de Murcia.

2. Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o región, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los Convenios concurrentes.

Artículo 2. Vigencia.

1. La vigencia general del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, excepto en aquellos apartados y materias a los que se asigne una vigencia distinta, y con carácter general excepto en todo aquello que suponga modificación del anterior convenio colectivo regional, que no entrará en vigor hasta los veinte días siguientes a la publicación del presente convenio colectivo en el BORM.

2. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, las Tablas Salariales contenidas en el presente Convenio como Anexo I, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

En el supuesto de que a 31 de diciembre de 2007 el IPC nacional superara en el conjunto del año el 2%, se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones de convenio, en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero. La revisión producida en su caso servirá de base para la fijación de los salarios del año 2008.

Para el resto del período de vigencia del Convenio 2008, 2009 y 2010, la Comisión Mixta se reunirá en enero de cada año para aplicar a las Tablas Salariales el incremento previsto en la disposición final primera del Convenio General.

3. La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección General de Trabajo. A efectos de mera notificación, dicha denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. La denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

4. En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas que se incrementarán con el aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en los doce meses anteriores, siempre que no se dicten otras disposiciones de rango superior que condicionen dicho aumento.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

1. Las condiciones que se establezcan en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo aquí pactado.

3. Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en el IV Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento y disposiciones complementarias.

4. Los aumentos a las retribuciones contenidas en el artículo 26 de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas

Capítulo II

Ordenación y organización del trabajo

Artículo 4. Dirección y control del trabajo

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quién éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este Convenio y demás normas aplicables.

En consecuencia tiene la facultad de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos: mano de obra, materiales, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los elementos de que disponga y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas de aplicación.

Son facultades del empresario, entre otras, las siguientes:

a) La calificación del trabajo y de productividad industrial generalmente admitidos.

b) La determinación de los sistemas de organización o medición del trabajo encaminados a obtener y asegurar los máximos rendimientos de los elementos, máquinas o instalaciones, dadas las necesidades generales de la empresa o las especificas de un determinado departamento, sección o puesto de trabajo.

c) La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del puesto de trabajo. La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, proceso de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

d) La fijación de índices de desperdicios, normas de calidad y normas técnicas de trabajo.

e) La exigencia de una vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y utillaje encomendadas al trabajador.

f) El cambio de puesto de trabajo y la redistribución del personal de la empresa con arreglo a las conveniencias de la producción y de la organización, con sujeción a los criterios de movilidad dentro de la pertenencia a grupos profesionales.

g) El introducir, durante cualquier período de organización del trabajo, las modificaciones necesarias o convenientes en los métodos, distribución del personal, variaciones técnicas de las máquinas, utillaje, fórmulas, etc.

h) El mantenimiento del normal desarrollo de las relaciones laborales.

i) Establecer o variar las fórmulas para el cálculo de incentivos.

j) Exigir la actividad normal a la totalidad del personal de la empresa.

Las facultades empresariales descritas serán, en todo caso, ejercitadas sin menoscabo de las competencias atribuidas a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de disconformidad de los trabajos, expuesta a través de sus representantes legales, se mantendrán las normas existentes en la empresa en espera de la resolución de los órganos a quienes corresponda.

Artículo 5. Prestación del trabajo.

1. El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido, cumpliendo las órdenes o instrucciones del

empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y, en su defecto, los usos y costumbres, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional.

Deberá, asimismo, prestar mayor trabajo o distinto del convenido en los casos de necesidad urgente de prevenir males, remediar accidentes o daños sufridos.

2. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en estado de funcionamiento y utilización en los que de él dependa.

3. Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o de quiénes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, aparatos, instalaciones o locales de trabajo.

4. Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

5. Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Artículo 6. Trabajo a "tiempo o jornada".

Salvo pacto en contrario, se presume que la prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada "a tiempo o jornada" en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal definido en este Convenio y cuya contrapartida la constituyen las Tablas Salariales anexas siempre que el trabajador alcance, en dicho tiempo, el rendimiento normal exigible al mismo.

Artículo 7. Trabajo a tarea.

El trabajo a tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de trabajo con independencia del tiempo invertido en su realización. Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada, o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

En el primer caso, la empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria, como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que se computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el Artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin que pueda exigirse durante dicho período un rendimiento superior al normal.

Artículo 8. Trabajo a destajo.

En los trabajos a destajo o por unidad de obra y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizado, pagándose por módulos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso deberá terminarse dentro de él.

Artículo 9. Trabajo a prima o incentivo.

Las empresas podrán establecer para los trabajos no medidos científicamente sistemas de incentivación o primas a la producción, de modo que a un mayor rendimiento en el trabajo correspondan normalmente unos ingresos superiores a los ordinarios. Si en cualquiera de los trabajos remunerados con incentivo a destajo, tarea, con prima a la producción o por tarea y unidad de obra a que se refiere este capítulo, no se produjera el rendimiento exigible por causas imputables a la empresa, a pesar de poner el trabajador en la ejecución de la obra la técnica, actividad y diligencia necesarias, éste tendrá derecho a percibir el 50% del promedio de las primas obtenidas en el mes anterior durante los primeros 30 días, el 25% durante los 30 días posteriores y el 10% durante los 30 días siguientes, cesando, a partir de éste último período la obligación de la empresa de remunerar cantidad alguna por este concepto. Si las causas que motivaron la disminución del rendimiento fueran accidentales y no se extendieran a toda la jornada, se deberá compensar el trabajador el tiempo que dure la disminución.

Cuando los motivos no sean imputables a descuidos o negligencia de la empresa e independientemente de la voluntad del trabajador, se pagará a los trabajadores afectados a razón del salario base. Entre otros casos pueden considerarse la falta de fluido eléctrico, averías en máquinas, espera de fuerza o de materiales, falta o disminución de pedidos y otros análogos.

Para acreditar el derecho al salario bonificado o al salario base en los supuestos anteriores, es indispensable que el trabajador haya permanecido en el lugar o puesto de trabajo.

Artículo 10. Organización científica del trabajo.

A los efectos de la organización científica del trabajo en las empresas incluidas en este Convenio que apliquen este sistema, y cuantos sean convenientes para su mejor marcha y funcionamiento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Actividad normal: Se entiende por actividad normal, la equivalente a 60 puntos Bedaux, 100 Centesimales o la referencia que fije cualquier otro sistema de medición científica del trabajo, calculado por medio de cronómetros por cualquiera de los sistemas conocidos o bien aplicando la técnica de observaciones instantáneas denominada "muestreo de trabajo".

b) Actividad óptima: Es la que corresponde a los sistemas de media con los índices 80 a 140 en los sistemas Bedaux o Centesimal, respectivamente o su equivalencia en cualquier otro sistema de medición científica del trabajo.

c) Rendimiento normal: Es la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad normal.

d) Rendimiento óptimo: Es la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad óptima.

e) Tiempo máquina: Es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

f) Tiempo normal: Es el invertido por un trabajador en una determinada operación en actividad normal, sin incluir tiempos de recuperación.

g) Trabajo libre: Es aquél en el que el operario puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo. La producción óptima en el trabajo libre corresponde al trabajo óptimo.

h) Trabajo limitado en actividad normal: Es aquél en que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo su tiempo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipos o las condiciones del método operatorio. A los efectos de remuneración, los tiempos de espera debidos a cualquiera de las anteriores limitaciones serán abonados como si se trabajase a actividad normal.

i) Trabajo limitado en actividad óptima: La actividad - óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el "tiempo máquina" realizado en actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias y pausas de máquina o equipo.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus centros de trabajo, en la fecha de publicación del presente Convenio, podrán establecerlo y, en todo caso, podrán determinar el rendimiento normal correspondiente a cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas exigibles, sin que el no hacerlo signifique o pueda interpretarse como renuncia a tal derecho.

Artículo 11. Trabajo remunerado con incentivo. Criterios de valoración.

Para su cálculo y establecimiento se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Grado de especialización que el trabajo a realizar requiera según la mecanización de la industria.

b) Esfuerzo físico y atención que su ejecución origine.

c) Dureza y cualquier otra circunstancia especial de trabajo que haya de realizar.

d) Medio ambiente en que el trabajo se realice, así como las condiciones climatológicas del lugar en donde tenga que verificarse.

e) La calidad de los materiales empleados.

f) La importancia económica que la labor a realizar tenga para la Empresa y la marcha normal de su producción.

g) Cualquier otra circunstancia de carácter análogo a las enumeradas.

Artículo 12. Procedimiento de implantación, supresión y revisión de los sistemas de trabajo.

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el que sigue:

1.º La empresa notificará por escrito a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, con quince días de antelación, el propósito de implantar un sistema o un método técnico de organización del trabajo, acompañando la información necesaria.

2.º Transcurrido el plazo anterior sí no se hubiera producido acuerdo, la empresa deberá someter la decisión a la Comisión Paritaria del presente Convenio. Los representantes de los trabajadores dispondrán de un plazo improrrogable de 5 días, desde la solicitud, para emitir informe razonado ante dicha Comisión Paritaria. Transcurrido 15 días desde la solicitud, la ausencia de resolución tendrá carácter positivo.

3.º El período de prueba del nuevo sistema tendrá una duración que no podrá ser inferior a dos meses. Durante el citado período se garantizará al trabajador el salario medio que viniese percibiendo.

4.º Antes de terminar el período de prueba, los representantes de los trabajadores, o éstos sí no los hubiera, podrán expresar su desacuerdo, razonado y por escrito ante la dirección de la empresa.

5.º En el plazo de diez días, después de recibir el escrito mencionado, la empresa decidirá sobre las cuestiones que planteen las reclamaciones mencionadas en el punto anterior. La empresa decidirá sobre las cuestiones que planteen las reclamaciones. Contra las decisiones de la empresa, se podrá recurrir ante la jurisdicción laboral, prologándose el período de prueba en tanto ésta no se pronuncie.

6.º Durante el período de prueba, antes de la entrada en vigor del nuevo sistema, se expondrán en los centros de trabajo las características de la nueva organización y las correspondientes tarifas. De igual modo se actuará en los casos de revisión del sistema, métodos o tarifas que impliquen modificaciones de éstas últimas.

Artículo 13. Revisión o modificación de los sistemas.

La revisión de los métodos o tarifas de incentivos podrá efectuarse por la empresa o a petición de los representantes de los trabajadores, por alguno de los hechos siguientes:

1.º Cuando se consiga repetidamente actividades con las percepciones que superen el 100 por 100 de las señaladas para primas y análogas, o en el 40 por 100 de las actividades medidas.

2.º Cuando las cantidades de trabajo realizadas no se correspondan sistemáticamente con las normales establecidas.

3.º Por reforma de los métodos y procedimientos industriales, motivada por modernización, mecanización o automatización de los puestos de trabajo.

4.º Cuando en la confección de las tarifas se hubiera incurrido en indudable error de cálculo.

5.º Cuando cualquier otra circunstancia lo aconseje.

Capítulo III

Jornada de trabajo

Artículo 14. Jornada.

1. a) Para el año 2007 la jornada anual ordinaria del sector en la Región de Murcia queda establecida en 1.740 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive.

b) Para los años 2008 a 2010 la jornada anual ordinaria será de 1736 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según calendario a confeccionar por la Comisión Paritaria, una vez se conozca el Calendario de Fiestas de la Región, y que será publicado en el BORM, para cada uno de los años citados.

2. a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

3. Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

Artículo 15. Distribución de la jornada.

1. a) Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año o en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

b) La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse o publicarse antes del 28 de febrero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ajustarse al procedimiento establecido en el apartado siguiente o bien habrá de ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

c) Las empresas antes del 28 de febrero de cada año podrán hacer una distribución irregular de la jornada, que podrá ser modificada por una sola vez antes del 15 de junio siempre que se hubiera notificado el primer calendario a la Comisión Paritaria de Interpretación del presente Convenio y se notifique a su vez esta segunda distribución de la jornada anual.

La ausencia de esta primera o segunda notificación será causa de nulidad de la decisión empresarial.

2. Cuando se practique por la Empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrán excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los limites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de Empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias; en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del Convenio Colectivo General.

5. Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados, durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el Artículo 41 del E.T.

6. Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón, y, con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales. A estas empresas le será de aplicación el art. 8 del R.D. 1561/95. En todo caso entre jornada y jornada deberá mediar como mínimo 12 horas de descanso.

7. a) En atención a la singularidad expresada en el párrafo anterior, para las empresas de hormigón preparado, y con el fin de compensar el posible exceso de jornada que pudiera producirse en los conductores de hormigoneras, se les retribuirá de la siguiente forma:

- 1’646 euros por viaje realizado, de ida y vuelta, y 0’165 euros por kilómetro recorrido.

b) La percepción total mensual por kilómetro y viajes se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% del total para cubrir las posibles horas extraordinarias.

- El 50% del total para cubrir las posibles horas de presencia.

c) Quedan expresamente excluidas de la aplicación de este apartado 7, y por lo tanto no les será de aplicación directa:

1.º Aquellas empresas cuya actividad no sea exclusivamente de hormigón preparado, compatibilizando otras actividades, y cuyos trabajadores presten servicio en distintos puestos de trabajo dentro de la misma empresa, no ciñéndose exclusivamente al hormigón preparado.

2.º- Las empresas de hormigón que tuvieran plantas en varias provincias, no circunscribiendo su actividad productiva a la Región de Murcia.

d) Estos dos tipos de empresa indicadas en el apartado c) podrán, no obstante, acogerse a lo dispuesto en este art. 15.7, cuando así se acuerde expresamente entre los representantes legales de los trabajadores y la empresa, debiendo notificar dicho acuerdo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 16. Prolongación de la jornada.

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales, el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes le sustituyan, concurra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre, del proceso productivo, podrá adelantárselo o prolongársele su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computarán como horas extraordinarias, sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

Artículo 17. Turnos y relevos.

En las empresas que tengan establecido sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no excederá de dos horas, se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

1. Tendrá consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el art. 14, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el artículo 15 del presente Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

3. Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media descanso.

4. Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descansos y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

5. Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

6. La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descanso, la fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

7. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

Artículo 19. Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo.

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de

trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, en el Convenio General.

Artículo 20. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales.

2. Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Si en el proceso de negociación referido no se llegará a alcanzar acuerdo, las empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que, en todo caso, no será inferior a 15 días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes, al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

3. Por el concepto de vacaciones los trabajadores percibirán la retribución correspondiente a la de 30 días de salario base, 21 de prima de asistencia, y a ello se le sumara el plus personal de antigüedad a que tenga derecho el trabajador cobrándose el día antes del comienzo de disfrute de las mismas. Las vacaciones comenzarán en todo caso su disfrute en día laboral.

Artículo 21. Días festivos

1.- Durante la vigencia del Convenio Colectivo, se fijarán las fiestas del Convenio que correspondan para adecuar al máximo la jornada anual pactada. En todo caso y en función del calendario de cada año el 26 de diciembre se considerará festivo para el sector, procurándose que el 24 y el 31 de diciembre también lo sea. Tales días serán abonados como cualquier otro día festivo.

2. En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con alguno de los días indicados en el párrafo anterior, se considerará también festivo el día anterior o posterior a dicha festividad.

3. El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

Capítulo IV

Permisos, licencias y excelencias.

Artículo 22. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condicionales establecidas en el Anexo V del Convenio Colectivo General, cuadro de permiso y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

Artículo 23. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 24. Excedencia voluntaria.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la Empresa de 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 1 año ni superior a 5. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a 5 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Este mismo derecho de excedencia y en las mismas condiciones y duración podrá ejercerse por el trabajador para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los sucesivos hijos darán derecho a un período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en una misma empresa, el empresario podrá limitar

su ejercicio simultáneo por razones justificadas en el funcionamiento de la empresa. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta 5 años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El trabajador excedente, tendrá derecho al reingreso e incorporación automática, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación, durante los tres primeros años de excedencia. Para los restantes años de excedencia conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 25. Excedencia especial.

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un período de excelencia no superior, en ningún caso, a 6 meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar, necesariamente, acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

Disposiciones comunes para las excelencias.

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de 15 días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho al reingreso.

3. Los trabajadores excedentes incluidos en Expediente de Regulación de Empleo, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo en los términos establecidos en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Estructura salarial

Artículo 26. Estructura económica.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial, especificándose en los artículos siguientes.

Salarios: Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

a) Salario base

b) Complementos salariales:

De puesto de trabajo

De cantidad o calidad de trabajo

Pagas extraordinarias

Vacaciones

Complementos de Convenio

Horas extraordinarias

Antigüedad consolidada

Complementos no salariales: Son las percepciones económicas que no forman parte del salario por su carácter compensatorio por gastos suplidos o perjuicios ocasionados al trabajador o por su carácter asistencial.

Artículo 27. Pago del Salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados, en el presente Convenio, quedando, por lo tanto, prohibido todo pacto retributivo por salario global.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las Empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 28. Salario Base.

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a

circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes, siendo el especificado en la columna primera de la Tabla Salarial para cada uno de los grupos.

Artículo 29. Salario Hora Ordinaria.

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene al dividir el salario anual de cada grupo correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Artículo 30. Prima de Asistencia.

1. Este complemento salarial tendrá la cuantía que se determina en la columna segunda de la Tabla Salarial para cada grupo.

2. Se concede este complemento por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

Artículo 31. Beneficios Asistenciales y Suplidos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Convenio General, este complemento no salarial tendrá la cuantía que se determina en la columna tercera de la Tabla Salarial para cada grupo.

2. Se concede este complemento por jornada normal efectivamente trabajada, y se abonará al percibirse los jornales. Cuando la cuantía del plus supere mensualmente el importe del 20% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, y computado mensualmente, el exceso se incorporará a la base de cotización de dicho mes.

3. En la columna correspondiente a los Beneficios Asistenciales y Suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje y locomoción o transporte urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 32. Complemento personal de antigüedad.

1. Las partes firmantes del primer Convenio Colectivo General acordaron la abolición definitiva del complemento personal de antigüedad y establecieron las fórmulas pertinentes para su compensación acuerdo que traslado y conserva el convenio regional vigente.

2. En consecuencia, y en cumplimiento de dichos acuerdos, a los solos efectos de carácter informativo, figura en tabla anexa el importe anual en euros, por niveles, del valor del bienio y quinquenio a la fecha inmediata anterior a la de entrada en vigor de los mismos, reiterando dichas tablas e importes de forma invariable en los años sucesivos.

Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.

1. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

2. Devengo de las pagas:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

3. La cuantía de dichos complementos es la que se especifica para cada uno de los grupos en la columna cuarta de tabla salarial del Convenio incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

4. Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 34. Dietas/medias dietas.

1. La dieta es un concepto de devengo extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

4. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

5. No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado.

Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando, el desplazamiento se realice a distancias inferior a 10 km del centro de trabajo.

Tampoco se devengarán medias dietas cuando, concurriendo varios centros de trabajo en el mismo término municipal, se realice el desplazamiento a cualquiera de ellos.

6. El importe de la dieta completa será de 35’27 Euros y la de la media dieta 8´50 Euros.

Kilometraje: El trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo deba desplazarse por orden de la empresa, desde su centro habitual de trabajo a otro punto, le serán abonados los gastos que supongan la realización del desplazamiento en transporte público; si por acuerdo entre él y su empresa, se decidiese que el trabajador usase sus propios medios de transporte, les serán abonadas la cantidad de 0'16 euros por cada kilómetro que recorra.

Artículo 35. Complementos por puesto de trabajo.

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del

puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte conceptuación distinta del trabajo corriente.

Se consideran complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrán carácter consolidable.

Artículo 36. Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario base. Si éstas funciones se efectúan durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2. Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto carácter consolidable.

Artículo 37. Complemento de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 de la noche y las 6,00 de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 25% del salario base que corresponda según las tablas salariales.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente no habrá lugar a compensación económica, en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, Porteros, Serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en el convenio ya queda recogida tal circunstancia.

- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

Artículo 38. Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos.

Dejarán de percibirse cuando se constate su no realización, siendo, por tanto, no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

Artículo 39. Absorción y compensación.

Las empresas afectadas por este convenio podrán compensar y absorber los aumentos o mejoras que en materia de percepciones económicas se fijen en el mismo, siempre que las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores sean superiores a las fijadas en su conjunto y en cómputo anual.

A los efectos de la aplicación de lo previsto en el capítulo IX, Clasificación Profesional, podrán ser absorbidas y compensadas todas las remuneraciones de carácter salarial homogéneas que el trabajador venga percibiendo. No tendrán esta consideración las primas de producción, destajos y tareas, es decir, complementos de cantidad o calidad, sean estas fijas o variables.

La absorción y compensación sólo se podrá efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extra salarial y en cómputo anual.

Artículo 40. Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en el presente Convenio.

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir de estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales si no, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

Procedimiento: Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación del presente Convenio Colectivo. Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1 Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2 La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3 Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4 Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1., 1.2. y 1.3. sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta Cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del presente Convenio colectivo en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho Acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo correspondiente se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

Artículo 41. Sanciones de tráfico.

El trabajador que, conduciendo un vehículo propiedad de la empresa, fuese sancionado por la autoridad competente a causa de una infracción del Código de Circulación, dicha sanción correrá a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea motivada por una infracción imputable a él. Si la sanción consistiere en la retirada del Permiso de Conducir, fuera o no imputable al trabajador, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado, de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la sanción, y respetándosele todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción. Salvo que dicha sanción fuera por algunos de los motivos que figuran como sancionable en el artículo 66 apartado 5 del IV Convenio General, y la sanción implicara la retirada del permiso de conducir por un periodo superior a 6 meses.

Capítulo VI

Prestaciones complementarias a las de Seguridad Social

Artículo 42. Indemnizaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 1.800 € o el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales previstas en el Convenio aplicable en cada momento, si esta cantidad resultase superior.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Año 2007: 43.000 Euros

Año 2008: 46.000 Euros

Año 2009: 48.000 Euros

Año 2010: 50.000 Euros

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quién o quiénes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquélla en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los 30 días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Copia de la póliza suscrita, será entregada a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

Artículo 43. Complementos por incapacidad temporal.

1. Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias, ni la prorrata de las pagas extraordinarias que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

A) Si el índice de absentismo definido en el párrafo b) de este artículo fuera igual o inferior al 3% tomando la media de los 12 meses anteriores al período que se liquida más la del propio mes de liquidación (media 12 meses + índice del mes) / 2, los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el párrafo anterior a partir del décimo sexto día de la baja y mientas dure tal situación. En los supuestos de hospitalización, se abonará el 100% desde el primer día.

B) Se entenderá por absentismo la falta al trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral y será el resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Absentismo} = \frac{\text{Horas de ausencia por IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral del periodo considerado}}{\text{Horas teóricas laborales del período considerado por número de trabajadores de plantilla}} \times 100$$

El índice de absentismo resultante será publicado mes a mes y de forma acumulada en los tablones de anuncios de cada empresa y entregada copia a los representantes legales de los trabajadores para su control.

Caso de no existir representantes legales, dicho índices serán facilitados a los sindicatos firmantes de este Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos no liberará a las empresas del pago del complemente de incapacidad temporal del artículo anterior aunque su índice sea superior al 3%.

Artículo 44. Jubilación forzosa.

Como política de fomento del empleo para la contratación de nuevos trabajadores y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, con independencia de los supuestos de jubilación voluntaria anticipada, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad de los trabajadores que tengan cubierto el período legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social. Esta medida vendrá acompañada, en cada empresa, por el sostenimiento del empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos o la contratación de nuevos trabajadores.

Capítulo VII

Seguridad, salud y mediambiente en el trabajo

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del IV Convenio General

Artículo 45. Vigilancia de la salud.

Con independencia de lo establecido en aquellas disposiciones legales relacionadas con la protección de riesgos específicos o actividades de especial peligrosidad, las empresas vendrán obligadas a realizar los siguientes reconocimientos médicos:

1. Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causadas o no por el trabajo. Si se advierte alguna enfermedad el Servicio Médico propio o concertado dentro del Servicio de Prevención informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de trata-

miento. Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. Todo trabajador tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto. Cuando finalice la relación laboral, el Servicio de Prevención le entregará una copia del historial clínico laboral a petición del trabajador.

3. Tales medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Dichos datos no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

4. Los informes previos de los representantes de los trabajadores en relación con el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos periódicos recogerán la obligatoriedad de su realización a partir de aquel en el que se hubiese detectado algún cambio de condiciones psíquicas o sanitarias que puedan constituir una amenaza seria y previsible para la salud del trabajador o de sus compañeros de trabajo.

5. Ante ausencia de representación, y teniendo en cuenta la faceta eminentemente preventiva de las disposiciones legales y contractuales en vigor, los sindicatos firmantes del presente Convenio consideran de realización obligatoria tales reconocimientos cuando se den las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, teniendo este apartado el valor de informe previo a los efectos establecidos en el punto 4.º del artículo 22 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre.

6. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo, en el caso de ser trabajadores a turnos los reconocimientos médicos deberán ser planificados de manera que coincidan con el turno de mañana. Con carácter excepcional, otras situaciones distintas a las reguladas anteriormente serán organizadas con los delegados de prevención.

Artículo 46. Ropa de trabajo y equipos de protección individual.

1. Las empresas proveerán a su personal de las siguientes ropas de trabajo al año: un par de botas, dos monos, dos camisas y dos pantalones. Dichas prendas se entregarán: camisas y pantalones la última quincena de Mayo, y el resto la última quincena del mes de Septiembre y la última quincena del mes de Febrero. La empresa y los representantes de los trabajadores en todo caso podrán ajustar las necesidades en la misma.

En estas prendas deberá figurar en sitio visible el anagrama de la empresa, y se usarán únicamente en las labores diarias del trabajo, obligándose el trabajador a la limpieza semanal y conservación de las referidas prendas. La empresa no podrá repercutir el importe de las mismas a los trabajadores.

2. Igualmente les serán entregados los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran. Cuando exista discrepancia entre trabajador y empresa sobre el uso de los equipos de protección individual apropiados, se dará traslado del problema al comité de seguridad y salud o al delegado de prevención, en su defecto, que emitirá el oportuno informe.

Ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aún cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores que se lo soliciten.

Capítulo VIII

Contratación

Artículo 47. Forma de contrato.

La admisión de trabajadores en las empresas, se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo profesional en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 48. Periodo de prueba. Tiempo máximo. Desarrollo.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

GRUPO 1	6 meses
GRUPOS 2 y 3	3 meses
GRUPO 4	2 meses
GRUPO 5, 6 y 7	1 mes
GRUPO 8	15 días

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional que haya sido asignado, como sí fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

4. La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 49. Modalidades de contratación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo, cuya modalidad esté contemplada en la legislación vigente o en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 50. Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

Artículo 51. Contrato a tiempo parcial.

1. El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el artículo 47 del presente Convenio Colectivo, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año que no superen el 70% de la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente. Esta limitación no será de aplicación para los supuestos de contrato de relevo.

2. Asimismo, deberán constar expresamente en el contrato de trabajo, las horas complementarias que las partes convengan realizar, siendo nulo cualquier pacto que sobre dicha materia se pretenda formalizar con posterioridad a la celebración del contrato a tiempo parcial.

3. En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que con carácter general se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 52. Contratos en prácticas y de formación.

Contrato formativo: El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación. En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurran circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 21 años.

A) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio.

B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por pedidos como mínimo de seis meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional de tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

D) En las tablas salariales del presente Convenio se fijan los salarios reguladores de esta modalidad contractual, que en ningún caso serán inferiores a las remuneraciones brutas anuales asignadas al grupo 6 del cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales del Convenio Colectivo General vigentes en cada momento.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica, adquiridas en el que constará la duración de la misma.

E) Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Contrato en prácticas: En las tablas salariales del presente Convenio se fijan los salarios reguladores de esta modalidad contractual, que en ningún caso serán inferiores a las remuneraciones brutas anuales asignadas al grupo 6 del cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales del Convenio Colectivo General vigentes en cada momento.

Artículo 53. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado. Y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

1. Contrato de trabajo para la realización de una Obra o Servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el Artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresarán, necesariamente: la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el Artículo 15.1 b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación

Artículo 54. Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada.

1. Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio Colectivo el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios de convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

Capítulo IX

Clasificación por Grupos Profesionales

Artículo 55. Criterios generales.

1.- El presente Capítulo sobre clasificación profesional se establece fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales.

2. La clasificación se realiza en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3. En el caso de concurrencia habitual en un trabajador de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de la actividad superior, siempre y cuando esta no sea circunstancial. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4. Todos los trabajadores afectados por este Convenio general serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en “tres divisiones funcionales” definidas en los siguientes términos:

Técnicos: Esta división funcional engloba a todos los trabajadores cuya actividad está orientada fundamentalmente a prestar sus servicios en las áreas técnicas, con alto grado de cualificación que, generalmente, lleva aparejado estudios con titulaciones superiores o medias.

Empleados: Esta división funcional se compone del personal que por sus conocimientos y/o experiencia, realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares o subalternas.

Operarios: En esta división funcional se encuentra el personal que, por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxilia-

res, pudiendo realizar a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5. Los factores que determinan la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

El encuadramiento de los trabajadores dentro de la estructura profesional y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado Grupo Profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los factores siguientes:

I. Conocimientos.- Se considerará, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfactores:

A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este subfactor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

B) Experiencia. Este subfactor determina, para una persona de capacidad media, y poseyendo la formación específica señalada en el párrafo anterior, la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa.- Factor que deberá tener en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices, pautas o normas en la ejecución de sus funciones, valorando la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos, eligiendo aquella que se considere mas apropiada.

III. Autonomía.- Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

IV. Complejidad.- Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado:

a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.

c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

V. Responsabilidad.- Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. Para valorar se tiene en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa para conseguir los resultados deseados.

VI. Mando.- Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

a) Capacidad de ordenación de tareas.

b) Naturaleza del colectivo.

c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Por tanto, aplicando los factores anteriores, se consiguen 9 Grupos Profesionales numerados del 0 al 8 cuyas características son las siguientes:

Grupo - 0 -

Definición: Los trabajadores pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios de grado superior completados con una suficiente experiencia profesional y una amplia formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo

Director general

Director división

Director gerente

Grupo - 1 –

Definición: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo 0 o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo.

Formación: Titulación Superior o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo o a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia suficiente en su sector profesional.

Puestos de trabajo

Técnicos

Director técnico

Titulados superiores

Empleados

Director administración

Director financiero

Director comercial

Director marketing

Director RR. HH.

Director producción

Relación de actividades y tareas: En general todos los integrantes del Comité de Dirección y todos los Titulados Superiores que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Grupo - 2 –

Definición: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo -1- o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Formación: Titulación Media o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios universitarios de grado medio completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo

Técnicos

Titulados medios

Empleados

Jefe administración

Jefe ventas

Jefe compras

Jefe personal

Jefe producción

Jefe fábrica

Encargado general

Relación de actividades y tareas

* Realización de funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

* Responsabilidad técnica de un laboratorio o del conjunto de varios laboratorios.

* Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad del proceso.

* Supervisión técnica de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos e incluso de todos los procesos técnicos.

* Coordinación, supervisión y ordenación de trabajos administrativos heterogéneos o del conjunto de actividades administrativas.

* Responsabilidad de la explotación sobre el conjunto de servicios de proceso de datos.

* Análisis de sistemas de informática.

* Responsables de la red de ventas.

Grupo - 3 –

Definición: Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas que, aún sin suponer la exigencia de la máxima responsabilidad en el mando, requieren en su desarrollo contenido prominentemente de carácter intelectual frente a los de carácter físico o manual y/o de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación Técnica o con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo

Técnicos

Técnico departamento

Técnico control calidad

Técnico prevención RR.LL.

Delineante 1.ª

Empleados

Oficial 1.ª administrativo

Técnico comercial

Comercial hormigón

Comercial/viajante

Operarios

Jefe y encargado sección

Jefe taller

Jefe planta hormigones

Relación de actividades y tareas

* Tareas que impliquen la responsabilidad de la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.

* Tareas de confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.

* Realización de funciones técnicas a nivel académico medio, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.

* Analistas de aplicaciones informáticas.

* Actividades con responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración, o del conjunto de todas ellas.

* Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o del conjunto de servicios administrativos de una empresa.

* Inspectores o supervisores de la red de ventas.

* Vendedores especializados.

Grupo - 4 –

Definición: Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estado organizativo menor. Tareas que requieren en su desarrollo contenidos de carácter intelectual y/o manual, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, que se ejecutan con autonomía dentro del proceso productivo establecido.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo

Técnicos

Delineante 2.ª

Analista laboratorio

Empleados

Oficial 2.ª administrativo

Operarios

Oficial 1.ª oficio

Conductor vehículos mayor de 7.500 Kg.

Dosificador planta hormigones

Conductor camión hormigonera

Gruista torre

Operador de grúa móvil

Carretillero mayor de 15.000 Kg.

Gruista de piezas especiales

Relación de actividades y tareas

* Tareas de análisis físicos, químicos y biológicos, y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

* Tareas de delineación.

* Tareas de traducción, corresponsalía, mecanografía y teléfono con dominio de, al menos, un idioma extranjero.

* Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los colaboradores y confeccionar estados, balances, costes, previsiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

* Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc., con capacidad que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.

* Actividades que impliquen la supervisión y coordinación de actividades que puedan ser secundadas por varios trabajadores de un grupo profesional inferior.

* Conductores de carretillas de gran tonelaje, mayor de 15.000 Kg., ocupándose de su mantenimiento y funcionamiento y reparación de averías que no requieren elementos de taller.

* Gruistas de piezas especiales y que implica responsabilidad en su mantenimiento y funcionamiento.

Grupo - 5 –

Definición: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores que los desempeñan comportando bajo supervisión la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de Trabajo

Empleados

Auxiliar administrativo

Dependiente

Conserje

Operarios

Oficial 2.ª oficio

Maquinista

Conductor camión hasta 7.500 Kg.

Mezclador de hormigones

Carretillero

Operador de puente grúa

Conductor de palas. Palista de hormigón

Relación de actividades y tareas

* Actividades de ofimática con capacidad suficiente para alcanzar una redacción de correo directo con indicaciones verbales con buena presentación y ortografía correctas.

* Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos, realizando propuestas de contestación.

* Tareas elementales consistentes en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

* Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o máquinas al efecto, del movimiento diario.

* Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacidad suficiente para realizar las actividades normales del oficio, como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc.

* Funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto.

* Tareas de regulación y control que se realizan indistintamente en diversas fases y sectores del proceso.

* Actividades en máquinas con un alto nivel de automatismo con requerimientos complejos en su manipulación y que implica, con supervisión, la responsabilidad en su mantenimiento y funcionamiento.

* Carretillero es el profesional (operario) que prevalentemente maneja carretillas y se ocupa de su mantenimiento y funcionamiento.

* Operador de Puente Grúa: es el profesional que prevalentemente maneja puentes grúa, pórticos, etc. con cabina o utilización de más de un gancho o piezas demás de 20.000 Kg.

* En la fabricación de terrazos los prensistas, pulidores, desbastadores, paletizadores, empolvadores, cortadores y granalladores.

Grupo - 6 -

Definición: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Primer Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo

Técnicos

Auxiliar laboratorio

Empleados

Vigilante

Operarios

Oficial 3.ª oficio

Especialista

Conductor furgoneta hasta 3.500 Kg.

Moldeador manual

Operario de máquina sencilla.

Relación de actividades y tareas

* Actividades en máquinas con un alto nivel de automatismo con requerimientos medios en su manipulación.

* Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almaceneros.

* Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

* Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc., con capacidad suficiente para realizar las actividades básicas del oficio.

* Tareas realizadas en el manejo de máquinas sencillas que no estén encuadradas en grupos superiores.

Grupo - 7 –

Definición: Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios. Enseñanza Secundaria, técnico auxiliar o equivalente, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Puestos de trabajo

Técnicos

Laborante de hormigones

Empleados

Portero

Operarios

Peón especialista

Ayudante de máquina

Relación de actividades y tareas

* Trabajos en máquinas de procesos productivos, con requerimientos simples y sencillos en su manipulación, o auxiliares de dichos procesos que requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

* Quienes utilicen de forma accesoria, carretillas, grúas o similares de manejo sencillo.

* Trabajadores que se inician en la práctica de albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.

* Actividades elementales de laboratorio que consisten en la correcta preparación de material de análisis.

* Funciones de recepción y expedición que no exijan cualificación especial.

* Trabajos de verificación de la producción.

Grupo - 8 –

Definición: Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente.

Puestos de trabajo

Operarios

Peón

Personal de limpieza

Relación de actividades y tareas

* Actividades manuales en tareas no especializadas.

* Operaciones de carga y descarga manuales.

* Tareas de limpieza

Condiciones más beneficiosas

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa y seguirá desempeñando las mismas funciones que realizaba hasta la fecha de asignación.

Concentración de niveles salariales en un único grupo

Cuando en un grupo profesional coincidan dos o más niveles salariales, se aplicará la tabla salarial del nivel superior.

Periodo de adaptación

Las empresas podrán adaptar el nuevo Capítulo de Clasificación Profesional hasta el 31 de diciembre de 2007. Los efectos económicos derivados de la aplicación del nuevo Capítulo de Clasificación Profesional se aplicarán con fecha 1 de enero de 2007.

A efectos orientativos, en el Anexo II, se incluye una tabla resumen de la clasificación profesional.

Capítulo X

Normas generales sobre prestación de trabajo

Artículo 56. Movilidad Funcional

I. Movilidad funcional ordinaria.- Se entiende como tal el supuesto en que un trabajador experimenta un cambio en el contenido de las actividades que debe llevar a cabo en el marco de la empresa, siempre que pertenezcan al mismo grupo de clasificación profesional tanto la función desde la que es movilizado como aquella a la que se le moviliza, debiendo, además, corresponder ambas funciones a lo que es acorde con la titulación académica o experiencia requerida al ser contratado o adquirida a lo largo de su actividad profesional en la empresa. Esta movilidad no tendrá limitaciones en el seno de la empresa.

II. Movilidad funcional extraordinaria.- La movilidad funcional extraordinaria responde a la capacidad y decisión empresarial, que no respetando los límites fijados para la movilidad funcional ordinaria, moviliza al trabajador asignándole funciones de contenido inferior o superior a las que tiene reconocidas, en función de los criterios de clasificación profesional previstos en este convenio. Siempre que esta movilidad funcional extraordinaria se ajuste a los contenidos que a continuación se expresan, no se considerará una modificación sustancial de condiciones de trabajo.

a) Movilidad funcional descendente.- La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios del grupo profesional inferior durante más de tres meses al año. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor. Tampoco se le podrá imponer la realización consecutiva por dos veces de tarea de inferior categoría.

Si el destino de inferior grupo profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se podrá exigir que realice trabajos de grupo profesional superior por el que se le retribuye.

b) Movilidad funcional ascendente.- Por razones organizativas, técnicas y de la producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar puesto de un grupo profesional superior, percibiendo, mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

Lo dispuesto en este apartado b) no será aplicable, salvo en materia de remuneración, a los supuestos de incapacidad temporal, permiso y excedencia forzosa, en que se estará a su efectiva duración.

Se exceptúan de todo lo anteriormente dispuesto los trabajos de superior grupo profesional que el trabajador realice, de acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso, con un máximo de 6 meses.

Artículo 57. Movilidad geográfica.

En cuanto a movilidad geográfica se estará a lo dispuesto a los artículos 28 a 34 del Convenio Colectivo General.

Capítulo XI

Representación Colectiva

A) DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 58. Comités de empresa y Delegados de personal.

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en el Artículo 60.

Artículo 59. Elecciones Sindicales. Candidatos.

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 3 meses en la empresa, siempre que hayan superado el periodo de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como prevé en la sección segunda, Artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 60. Crédito horario.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 100 trabajadores: quince horas.

- Centros de 101 a 250 trabajadores: veinte horas.

- Centros de 251 o más trabajadores: treinta horas.

La utilización del crédito de horas mensuales retribuidas contempladas el párrafo anterior, se preavisará por el trabajador afectado o el sindicato organismo que proceda, con la antelación suficiente. En todo caso, en la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, para actividades programadas por el Sindicato, el preaviso se procurará realizar con 48 horas antelación.

El crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité Empresa o Delegados de Personal, podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Dicha acumulación podrá computarse por períodos de hasta 3 meses.

Para que pueda operar la acumulación prevista en el párrafo anterior será requisito indispensable el que se preavise de tal decisión a la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. De no observarse tal plazo acumulación requerirá acuerdo entre las partes.

No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señala el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa; ni el de los desplazamientos para asistir a dichas reuniones, así como tiempo empleado en la negociación de convenios, cuando la Empresa afectada por el ámbito de dicho Convenio.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades sindicales similares determinadas por el sindicato a que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

Los representantes de los trabajadores y Delegados Sindicales, durante el ejercicio de sus funciones de representación, percibirán las retribuciones establecidas en el Capítulo XI "Permisos, Licencias y Excedencias" del Convenio General.

Artículo 61. Derecho a reunión.

Los trabajadores de una Empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de empresa o de centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

B) DE LOS SINDICATOS

Artículo 62. Delegado Sindical.

En aquellas empresas que cuenten con una plantilla superior a 100 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado sindical en los términos previstos en el Artículo 10 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical. Dicho delegado sindical deberá ser miembros de la representación unitaria.

En aquellos centros de trabajo con plantilla superior a 250 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado, en los términos previstos en el Artículo 10 de la Ley Orgánica 11/85.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delega-

do su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

El delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quién representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:

Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Representar y defender los intereses del sindicato a quién representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la Empresa.

Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo con voz y sin voto.

Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, respetándose las mismas garantías reconocidas por la ley y el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.

Será informado y oído por la Dirección de la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.

El delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tablones de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en el artículo 60 de este Convenio.

Artículo 63. Cuota sindical.

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán, en la nómina mensual, a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la Empresa se hará efectivo, por meses vencidos, al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

Artículo 64. Excedencias sindicales.

El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales, autonómicos o nacionales de una central sindical que haya firmado el Convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la Empresa, el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que hay sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo o nivel, lugar y puesto de trabajo que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

Capítulo XII

Artículo 65. Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Convenio General, artículos 62 a 70.

Artículo 66. Suspensión temporal de los contratos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo XV del Convenio General, artículo 104.

Artículo 67. Vinculación a la totalidad.

1. Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento.

Artículo 68. Comisión Paritaria de interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación del presente convenio, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes en su momento, designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma seis representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes, designados en la forma que decidan las respectivas organizaciones y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora de este Convenio.

Será Secretario un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión para que sean válidos requerirán la presencia, directa o por representación de, al menos, cuatro miembros de cada una de las partes empresarial y social y se adoptarán siempre por unanimidad de la totalidad de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

Artículo 69. Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, publicado en el BORM.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

TABLA SALARIAL POR NIVELES Y CATEGORÍAS

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad
	Euros	Euros	Euros	Euros
NIVEL II				
Personal Titul.Superior	1.625,18	107,93	103,33	1.645,86
NIVEL III				
Personal Titul. Medio	1.247,25	107,93	103,33	1.267,93
Jefe Administrativo de 1.ª	1.247,25	107,93	103,33	1.267,93
Encargado Gral. Fábrica	1.247,25	107,93	103,33	1.267,93
NIVEL IV				
Jefe de Personal	1.188,76	107,93	103,33	1.209,44
Ayudante de Obra	1.188,76	107,93	103,33	1.209,44
Encargado General	1.188,76	107,93	103,33	1.209,44
NIVEL V				
Jefe Administración de 2.ª	1.092,80	107,93	103,33	1.113,48
Delineante Superior	1.092,80	107,93	103,33	1.113,48
Encargado Gral. de Obras	1.092,80	107,93	103,33	1.113,48
Jefe Secc.Orgción. Científica 2.ª	1.092,80	107,93	103,33	1.113,48
Jefe de Compras	1.092,80	107,93	103,33	1.113,48
NIVEL VI				
Oficial Administrativo de 1.ª	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
Delineante de 1.ª	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
Técnico Organización de 1.ª	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
Jefe o Encargado de taller	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
Encargado Secc.Laboratorio	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
Escultor de piedra y mármol	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
NIVEL VII				
Delineante de 2.ª	33,22	5,44	3,41	1.027,27
Técnico Organización de 2.ª	33,22	5,44	3,41	1.027,27
Practico Topógrafo de 2.ª	33,22	5,44	3,41	1.027,27
Analista de 1.ª	33,22	5,44	3,41	1.027,27
Viajante	33,22	5,44	3,41	1.027,27
Capataz	33,22	5,44	3,41	1.027,27
Especialista de Oficio	33,22	5,44	3,41	1.027,27
NIVEL VIII				
Oficial Administrativo de 2.ª	33,05	5,44	3,41	1.022,41
Corredor	33,05	5,44	3,41	1.022,41
Inspector de Control	33,05	5,44	3,41	1.022,41
Oficial 1.ª de Oficio	33,05	5,44	3,41	1.022,41

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros
Insp.Control, Señalizador Serv.	33,05	5,44	3,41	1.022,41
Oficial 1.ª conductor	33,05	5,44	3,41	1.022,41
Pedrero - Barrenero	33,05	5,44	3,41	1.022,41
Hornero de horno intermitente	33,05	5,44	3,41	1.022,41
NIVEL IX				
Auxiliar Administrativo	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Ayudante Topógrafo	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Auxiliar de Organización	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Vendedores	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Conserjes	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Oficial 2.ª de Oficio	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Oficial 2.ª Conductor	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Maquinista	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Hornero de horno Continuo	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Auxiliar Pedrero - Barrenero	32,55	5,44	3,41	1.007,33
Molinero	32,55	5,44	3,41	1.007,33
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	32,05	5,44	3,41	991,28
Enfermero	32,05	5,44	3,41	991,28
Guarda Jurado	32,05	5,44	3,41	991,28
Ayudante de Oficio	32,05	5,44	3,41	991,28
Almacenero	32,05	5,44	3,41	991,28
Especialista de 1.ª	32,05	5,44	3,41	991,28
Auxiliar de Molinero	32,05	5,44	3,41	991,28
NIVEL XI				
Especialista de 2.ª	31,52	5,44	3,41	975,68
Peón Especializado	31,52	5,44	3,41	975,68
Ensacador a mano	31,52	5,44	3,41	975,68
NIVEL XII				
Peón Ordinario	30,99	5,44	3,41	959,43
Personal de Limpieza	30,99	5,44	3,41	959,43
NIVEL XIII				
Aspirante Administrativo	17,60	5,44	3,41	553,94
Aspirante Técnico	17,60	5,44	3,41	553,94
Botones menor de 18 Años	17,60	5,44	3,41	553,94
Aprendiz menor de 18 Años	17,60	5,44	3,41	553,94
Pinche menor de 18 Años	17,60	5,44	3,41	553,94

TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS
DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2007

NIVELES	Euros
NIVEL II	18,85 €
NIVEL III	14,89 €

NIVEL IV	14,28 €
NIVEL V	13,27 €
NIVEL VI	12,52 €
NIVEL VII	12,16 €
NIVEL VIII	12,12 €
NIVEL IX	11,95 €
NIVEL X	11,79 €
NIVEL XI	11,62 €
NIVEL XII	11,45 €
NIVEL XIII	7,19 €

DIETAS	35,27 €

MEDIA DIETA	8,50 €

Artículo 15,7

VIAJE DE HORMIGONERA	1,646 €

KILOMETROS	0,165 €

TABLA SALARIAL POR GRUPOS

Grupo	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas extras de verano y navidad
1	1.625,18	107,93	103,33	1.645,86
2	1.247,25	107,93	103.33	1.267,93
3	1.019,85	107,93	103,33	1.040,53
4	33,05	5,44	3,41	1.022,41
5	32,55	5,44	3,41	1.007,33
6	32,05	5,44	3,41	991,28
7	31,52	5,44	3,41	975,68
8	30,99	5,44	3,41	959,43

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR NIVELES PARA EL AÑO 2007

NIVELES	EUROS
NIVEL II	25.225,64 €
NIVEL III	19.934,62 €
NIVEL IV	19.115,76 €
NIVEL V	17.772,32 €
NIVEL VI	16.751,02 €
NIVEL VII	16.276,48 €
NIVEL VIII	16.204,71 €
NIVEL IX	15.992,05 €
NIVEL X	15.777,45 €
NIVEL XI	15.552,80 €
NIVEL XII	15.326,85 €
NIVEL XIII	9.628,52 €

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR GRUPOS PARA EL AÑO 2007

GRUPOS	EUROS
GRUPO 1	25.225,64 €
GRUPO 2	19.934,62 €
GRUPO 3	16.751,02 €
GRUPO 4	16.204,71 €
GRUPO 5	15.992,05 €
GRUPO 6	15.777,45 €
GRUPO 7	15.552,80 €
GRUPO 8	15.326,85 €

Anexo II

Nivel	Ordenanza	Grupo	Técnicos	Empleados	Operarios
I	Personal Directivo	0		Director General Director División Director Gerente	
II	Personal Titulado Superior	1	Director Técnico TituladosSuperiores	Director Administración Director Financiero Director Comercial Director Marketing Director RR. HH. Director Producción	
III	Personal titulado medio Jefe administrativo 1.ª Jefe sección organización 1.ª	2	Titulados Medios	Jefe Administración Jefe Ventas Jefe Compras Jefe Personal Jefe Producción Jefe Fábrica Encargado General	
IV	Jefe personal Ayudante de obra Encargado general de fabrica Encargado general				
V	Jefe administrativo 2.ª Delineante superior Encargado general de obra Jefe sección organización científica del trabajo 2.ª Jefe compras				
VI VII	Oficial administrativo 1.ª Delineante 1.ª Jefe o encargado de taller Encargado de sección de laboratorio Escultor de piedra y mármol Práctico de topografía 1.ª Técnico de organización 1.ª Delineante 2.ª Técnico organización 2.ª Práctico de topografía 2.ª Analista 1.ª Viajante Capataz Especialista de oficio	3	TécnicoDepartamento Técnico Control Calidad Técnico Prevención RR. LL. Delineante 1.ª	Oficial 1.ª Administrativo Técnico Comercial Comercial Hormigón Comercial/Viajante	Jefe y Encargado Sección Jefe Taller Jefe Planta Hormigones
VIII	Oficial administrativo 2.ª Corredor de plaza Oficial 1.ª de oficio Inspector de control Señalizador y servicios Analista 2.ª	4	Delineante 2.ª AnalistaLaboratorio	Oficial 2.ª Administrativo	Oficial 1.ª Oficio Conductor Vehículos Mayor de 7.500 Kg. Dosificador Planta Hormigones Conductor Camión Hormigonera Gruista Torre Operador de Grúa Móvil Carretillero Mayor de 15.000 Kg. Gruista de Piezas Especiales

Nivel	Ordenanza	Grupo	Técnicos	Empleados	Operarios
IX	Auxiliar administrativo Ayudante topográfico Auxiliar de organización Vendedores Conserje Oficial de 2.ª de oficio	5		Auxiliar Administrativo Dependiente Conserje	Oficial 2.ª Oficio Maquinista Conductor Camión Hasta 7.500 Kg. Mezclador de Hormigones Carretillero Operador Puente Grúa Conductor de Palas Palista de Hormigón
X	Auxiliar de laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador Guarda jurado Ayudantes de oficio Especialistas de 1.ª	6	Auxiliar Laboratorio	Vigilante	Oficial 3.ª Oficio Especialista Conductor Furgoneta Hasta 3.500 Kg. Moldeador Manual Operario de Máquina Sencilla
XI	Especialistas de 2.ª Peón especializado	7	Laborante de Hormigones	Portero	Peón Especialista Ayudante de Máquina
XII XIII	Peón ordinario Limpiador/a Botones y pinches de 16 a 18 años	8			Peón Personal de Limpieza

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16993 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de venta de lechones, en el paraje la Retamosa, en finca La Esperanza, en el término municipal de Pliego, a solicitud de Cefu, S.A.

Visto el expediente número 769/05, seguido a CEFU, S.A., con domicilio en Paraje La Costera, s/n, 30.840-Alhama de Murcia (Murcia), con C.I.F: A-30121115, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.3.b), correspondiente a un proyecto de construcción de ampliación de explotación porcina de venta de lechones, en el paraje La Retamosa, en finca La Esperanza, en el término municipal de Pliego, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 19 de octubre de 2005, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 270, del miércoles 23 de noviembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de marzo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de explotación porcina de venta de lechones, en el paraje La Retamosa, en finca La Esperanza, en el término municipal de Pliego, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de ampliación de explotación porcina de venta de lechones, en el paraje La Retamosa, en finca La Esperanza, en el término municipal de Pliego, a solicitud de CEFU, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Pliego, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 13 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la ampliación de una explotación porcina, para producción de lechones hasta 20 Kg., con una capacidad actual de 1.000 plazas de cerdas reproductoras, 1400 de lechones y 250 de cerdas de reposición hasta un total de 2000 plazas de cerdas reproductoras, 7.400 lechones y 514 cerdas de reposición, en el paraje “La Retamosa” Finca “La Esperanza”, término municipal de Pliego.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, el proyecto incluye las siguientes instalaciones:

* 5 naves:

- 1 nave de cerdas post-destete de 24,00 x 21,25 m.

- 1 nave de gestación 99,00 x 21,25 m.

- 1 nave de maternidad 151,50 x 16,50 m.

- 2 naves de recría de lechones 103,00 x 16,00 m.

* Conducciones y arquetas para purines, hasta conectar con la actual red de la granja.

* Cercado de las nuevas instalaciones.

La ubicación y disposición de las instalaciones objeto de este proyecto se establece en el plano n.º 4 de fecha julio 2005, “Distribución general. Explotación actual y en proyecto” del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor.

Según los datos que se recogen en el Informe del Servicio de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 15 de enero de 2007, se establece que la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra incluida en figura de protección alguna (Espacio Natural Protegido, LIC, ZEPA), siendo terrenos actualmente cultivados. Sin embargo, en la zona sur del área propuesta aparece una mancha de vegetación forestal, así como, en la zona norte de la finca, separado por un camino asfaltado, domina ya la vegetación forestal que ocupa todo el Barranco del Galán. Además, en el mencionado informe se destacan, entre otros, los siguientes aspectos:

* En las zonas de vegetación forestal periféricas a la finca se encuentra presencia de Juniperus oxycedrus, especie incluida como de Interés Especial en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

* Respecto a los hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se pueden encontrar en la proximidad de la finca, Barranco del Galán y manchas con vegetación forestal, los siguientes:

- Tecucrio pseudochamaepytis- Brachypodietum retusi*

- Saturejo canescentis-Cistetum albidi

- Ramón lycioidis-Quercetum cocciferae

En vista de los antecedentes descritos, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Condiciones para la compatibilidad del Proyecto con la conservación del Medio Natural.

a) Al objeto de garantizar la no afección a los hábitats y especies presentes en el Barranco del Galán y otros cursos de agua, el sistema de recogida de aguas pluviales deberá asegurar que este agua no se mezcle con los purines generados.

b) No se eliminará la vegetación forestal que se encuentra en la zona sur de la finca.

c) Las pantallas vegetales propuestas serán realizadas con especies propias de la zona (Pinus halepensis).

d) No se realizarán trabajos de corta y eliminación de árboles del cultivo existente en la zona de actuación en época de reproducción o nidificación de aves (periodo de tiempo comprendido entre los meses de abril y julio, ambos inclusive), al objeto de no causar la pérdida de puestas e incluso la muerte de aves adultas y pollos de las especies que se reproducen en esta zona.

2. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de explotación porcina, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

b) El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

c) El destino de los efluentes líquidos no tratados “in situ”, será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo, de tal forma que se garantice que las aguas pluviales no se mezcle con los purines generados.

e) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

f) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas. Además se deberá disponer de balsas cercadas e impermeabilizadas, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, tal y como se establece en el Real Decreto 324/2000.

g) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

* Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

* Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

h) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

i) Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

j) Otros Residuos:

* Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

* Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

* Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

* No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

k) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes:

* Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

l) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

* Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

* Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

* Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales de dichos materiales.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá consultar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en relación a la afección del proyecto sobre el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural. Se estará a las determinaciones y/o actuaciones que, en su caso, disponga la mencionada Dirección General.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de la eliminación y tratamiento de los residuos generados, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas (medidas de control y reducción de la generación de olores).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

17046 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios destinados a la obtención de compost para uso agrícola, en el paraje Cañada Balbina, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de José Luis Tudela Sánchez.

Visto el expediente número 619/04, seguido a José Luis Tudela Sánchez, con domicilio en Diputación del Paretón-Cantareros, 9, 30.850-Totana (Murcia), con N.I.F: 74.437.154-T, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios destinados a la obtención de compost para uso agrícola, en el paraje Cañada Balbina, en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 22 de septiembre de 2004 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 57, del jueves 9 de marzo de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En el trámite de información pública, se presentaron numerosas alegaciones de índole medioambiental desde distintos colectivos (Agropecuaria La Fontana, S.L. y Country Developments, S.L.) así como de particulares, siendo los aspectos que han sido objeto de un número mayor de alegaciones, los siguientes:

- La actividad de acopio de residuos agropecuarios se está realizando sin el preceptivo trámite de Evaluación Ambiental.

- La actividad genera mal olor, afectando a los núcleos de población cercanos a la misma.

- Se producen grandes polvaredas, además de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas, produciendo un riesgo de transmisión de enfermedades, foco de atracción de animales, roedores y alimañas.

- Esta actividad no encaja dentro de los usos urbanísticos permitidos en el vigente planeamiento municipal de Mazarrón en la zona en la que se encuentran esos terrenos.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 14 de julio de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios destinados a la obtención de compost para uso agrícola, en el paraje Cañada Balbina, en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en el informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de fecha 22 de mayo de 2007.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios destinados a la obtención de compost para uso agrícola, en el paraje Cañada Balbina, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de José Luis Tudela Sánchez.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor de-

berá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de octubre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto objeto de evaluación consiste en una instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios destinados a la obtención de estiércol para uso agrícola, en el Paraje Cañada Balbina en el Término Municipal de Mazarrón (Murcia).

Conforme a la documentación aportada por el promotor la planta proyectada consta básicamente de las siguientes instalaciones, estimándose como:

· Un cobertizo para pala cargadora (8 m x 4 m).

· Un aseo vestuario (4 m x 2 m).

· Un vado sanitario a la entrada de la parcela (3 m x 2 m).

· Dos eras impermeables de desecación (60 m x 30 m).

· Una balsa impermeable para los lixiviados (20 m x 10 m x 1 m).

· Vallado perimetral de la instalación.

Los residuos que el promotor pretende tratar en las instalaciones objeto del proyecto corresponden al código L.E.R. 020106 “Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan”, de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. El rendimiento estimado de la instalación es de 5.760 toneladas/año.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 16 de mayo de 2006 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, se establece que la parcela en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra incluida en figura de protección alguna (Espacio Natural Protegido, LIC, ZEPA), así como, tampoco afecta a Hábitats de Interés Comunitario y ni suelo forestal.

Con fecha 4 de septiembre de 2007, el promotor remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, cedula urbanística de los terrenos donde se pretende ubicar la instalación proyectada, en la que los terrenos objeto de estudio se clasifican como Suelo no Urbanizable Agrícola Intensivo, además se describen los usos compatibles. No obstante, tal y como, se especifica en el apartado a) de este condicionado deberá ser el Ayuntamiento de Mazarrón quién determine la compatibilidad urbanística del proyecto.

Examinada la documentación aportada por el promotor, vistas las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, de febrero de 2005, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas (o en su caso integrada) que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. Así mismo, el Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano competente en la materia, deberá determinar la compatibilidad urbanística de proyecto.

b) Con carácter general, se debe cumplir los requisitos y criterios técnicos establecidos para este tipo de instalaciones en el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, así como la normativa que desarrolla la aplicación del mismo.

c) Las áreas donde se desarrolle la actividad deberán de estar dotadas de soleras estancas de características constructivas y materiales resistentes para las condiciones de trabajo. Estarán dotadas de sistemas de control, recogida y posterior gestión de lixiviados, evitándose en todo momento la afección del suelo y las aguas de dichas áreas.

d) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen procesos de tratamiento “in situ” de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos, o en su caso, estiércoles o compost, producidos estén debidamente estabilizados.

e) El destino de los estiércoles o compost debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

f) El destino de los efluentes líquidos no tratados “in situ”, será prioritariamente su aprovechamiento agrícola o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

g) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y peligrosidad) asociada al control y corrección de la cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones, las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

h) Delimitación de áreas: En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recep-

ción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

i) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

j) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes: Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

k) Residuos admisibles: Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos en las instalaciones objeto de evaluación. Obtendrá el titulo de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

l) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

· Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

· Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

· Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de las muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales de dichos materiales.

m) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo.

n) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

o) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

p) En la zona de descarga de los residuos se dispondrá de las medidas necesarias, de tal forma que se impida la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

q) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

r) Depósitos y conducciones.

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

s) Contaminación del suelo: Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

t) Prevención de olores y ruidos: En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos.

Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, control de las medidas de protección del suelo, de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de olores.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16994 Notificación para requerimiento de subsanación y trámite de audiencia para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa 3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos y trámite de audiencia en el expediente 2T07FI06940, a nombre de Fernando Aroca Marín con D.N.I. 52801342N, para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa "Internet en Casa 3", (Orden de 9 de abril de 2007, BORM 27/04/07, modificada mediante Orden de 18 de junio de 2007, BORM 25/06/07), instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, ya que, habiéndose intentado, al menos dos veces, la notificación en el último domicilio conocido, C/ Huerto Los Frailes 10, Piso 1, Pta B, 30820 Alcantarilla, Murcia, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, 6, Esc. 3.ª, 6.ª planta "Edificio Galerías" de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Director General de Sociedad de la Información, Manuel Escudero Sánchez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16995 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa 3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa "Internet en Casa 3", (Orden de 9 de abril de 2007, BORM 27/04/07, modificada mediante Orden de 18 de junio de 2007, BORM 25/06/07), instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan ante la falta de acreditación de que han recibido notificación en el último domicilio conocido.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, 6 , Esc. 3.ª, 6.ª planta "Edificio Galerías" de Murcia , Servicio de Telecomunicaciones.

	Número de expediente	Nombre del solicitante	D.N.I.	Última dirección conocida
1	2T07FI6606	JOSÉ NOEL DURÁN SANTA CRUZ	D0046350	CL Torres 1
2	2T07FI9953	JUAN CARLOS SERRANO VILLAGRA	X8773009G	LG ACADEMIA GENERAL DEL AIRE PABELLON DE OFICIALES

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Director General de Sociedad de la Información, Manuel Escudero Sánchez.

—

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16996 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en Casa 3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa "Internet en Casa 3", (Orden de 9 de abril de 2007, BORM 27/04/07, modificada mediante Orden de 18 de junio de 2007, BORM 25/06/07), instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado, al menos dos veces, la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, 6, Esc. 3.ª, 6.ª planta "Edificio Galerías" de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

	Número de expediente	Nombre del solicitante	D.N.I.	Última dirección conocida
1	2T07FI195	BARBARA STAUFFER	X0234397G	CL PARAJE CASTILLEJO-LOS BAÑOS FORTUNA S/N
2	2T07FI1744	MARIA DEL CARMEN CONESA ALCARAZ	22989890X	CL MULHACEN 20
3	2T07FI2126	PABLO DAVID YOSHITARO BILLAN KUROKI	31806059	CL PINTOR MEDINA VERA 26
4	2T07FI3602	SILVIA PORTO ALVAREZ	23024451W	CL Uruguay 11
5	2T07FI6320	HECTOR FERNANDO LARA SALINAS	48749130D	CL JOSE MARIA PARRAGA 2 BJ

	Número de expediente	Nombre del solicitante	D.N.I.	Última dirección conocida
6	2T07FI6983	MARIA REMEDIOS MARCO RUIZ	48612619A	CL SAN JOSÉ 14
7	2T07FI7580	FLORENCIA BELCHI MUNUERA	23203972P	CL vinculo 10
8	2T07FI7652	FRANCISCA FERNANDEZ SANCHEZ	74334423X	AV AVENIDA DEL RIO SEGURA 9
9	2T07FI7842	ROBBIN CARMELO AÑEZ	5407182	CL SAN FERNANDO 14
10	2T07FI8188	LEONARDO FRANCISCO REY AVILA	X827577	CL JUAN CARLOS i 9
11	2T07FI8499	PABLO SALOMON CHAVEZ	1890497	CL VALENCIA 1
12	2T07FI8714	MARIA DOLORES INIESTA ALDEGUER	27467573F	AV LIBERTAD 28
13	2T07FI8899	MARCO ANTONIO MENDOZA SANDOVAL	4314839	CL ALTO DE LA FUENSANTA 30
14	2T07FI9121	HICHAM GRARI .	X2619927C	CL TISO DE MOLINA 7
15	2T07FI9281	PEDRO VICENTE NIETO SANCHEZ	22986316R	CL CARMEN CONDE 34
16	2T07FI9562	FRANCISO JAVIER SANCHEZ DIAZ	41517209R	CL MOLINA DE ARAGON 6
17	2T07FI9684	NEIL WILLIAM CHAMBERLAIN -	X4046045T	CL ALBANSANCHEZ 22
18	2T07FI9750	JUANA ZAMORA NIETO	34821762S	PZ CIRCULAR 13
19	2T07FI9920	DIANA SANCHEZ FERNANDEZ	34806582S	CL ALONSO DE OJEDA, 2 3 B
20	2T07FI9930	ROBERTO PEREZ LOPEZ	48476365R	CL PEPICO EL PRACTICANTE 5
21	2T07FI9983	JESUS CLARES LAO	22945426M	CL ANGEL BRUNA 55

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Director General de Sociedad de la Información, Manuel Escudero Sánchez.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

16998 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C04PS0047.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza ente los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C04PS0047

Sancionado: Alejandro Royo-Villanova Paya

Último Domicilio: C/ El Tato, n.º 1 - 28.890 Madrid Importe de la Sanción: 3005,06 euros.

Murcia, 14 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

17045 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 49/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera D-7 P.K. 2,800 al 5,700.

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 236.869,17 Euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 4.737,38 Euros.

b) Definitiva: 9.474,77 Euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:.Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes .

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia, 27 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

17010 Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se adjudican los Premios de Animación Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria correspondientes al curso 2006-2007.

Por Orden de 27 de diciembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de enero de 2007), se convocó la segunda edición de los Premios de Animación Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2006-2007. Dicha Orden, en su artículo Séptimo, delegaba en el Director General de Ordenación Académica la competencia para resolver la convocatoria.

En su virtud, a la vista de la Propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano Instructor y según lo dispuesto en la citada Orden,

Dispongo:

Primero. Conceder los premios de la modalidad "Creamos Lectores", establecidos en la Orden de 27 de diciembre de 2007, en su artículo Tercero, apartado A) a los siguientes centros:

a) Tres premios para los siguientes colegios públicos:

* Primer Premio.- CEIP Virginia Pérez, de El Algar (Cartagena), que presentó su trabajo bajo el pseudónimo "Crisálida".

* Segundo Premio.- CEIP Mariano Aroca, de Murcia, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Ratoncito Pérez”.

* Tercer Premio.- CRA Comarca Oriental, de Barinas (Abanilla), que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Encendiendo una hoguera”.

b) Un premio para el siguiente colegio privado concertado:

* Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.L.L. (CES Antonio de Nebrija, de Cabezo de Torres (Murcia)), que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Antonio Martínez de Cala”

Segundo. Conceder los premios de la modalidad “Leo y disfruto”, establecidos en la citada Orden, en su artículo Tercero, apartado B), a los siguientes alumnos:

* María Dolores Cegarra Sánchez del CEIP Virginia Pérez de El Algar, Cartagena, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Valeria”.

* Vanessa Marco Perea del C.R.A. Comarca Oriental de Barinas, Abanilla, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Roberta”.

* Alejandro Muiño Montesinos del CEIP San Cristóbal de Los Dolores, Cartagena, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Leo y disfruto”.

* Raquel López Hernández del CEIP Mariano Aroca de Murcia que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Pérez”.

* Marta López Sánchez del CEIP Garre Alpañez de Balsicas, Torre Pacheco, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Dufi”.

* Ana Belén Padilla Jódar del CEIP Villaespesa de Lorca que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “La ardilla lectora”.

* Helena Cox Caballero del CEIP Cierva Peñafiel de Murcia, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “La incansable lectoescritora”.

* Alicia Piñera García del Colegio Concertado Antonio de Nebrija de Cabezo de Torres, Murcia, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “Alicia”.

* Pedro Espinosa Serrano del CEIP Santa María de Gracia de Murcia que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “El pirata de los mares”.

* Olaya López Munuera del Colegio Concertado San Vicente Ferrer de El Palmar, Murcia, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo “El lector audaz”.

Tercero. Cada uno de los colegios públicos premiados recibirá una placa y 2.000 euros, por vía de transferencia, para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.680.00, proyecto de gasto 35641, del presente ejercicio económico.

Cuarto. El colegio privado concertado premiado recibirá una placa y 2.000 euros, por vía de transferencia, para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.783.49, proyecto de gasto 35649, subproyecto 035649070001, del presente ejercicio económico.

Quinto. Cada uno de los alumnos premiados recibirá un diploma y un lote de libros por un valor máximo de 150 euros, con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 35634, subproyecto 035634070002, del presente ejercicio económico.

Sexto. Todos los profesores que hayan participado en los proyectos premiados presentados por los centros públicos y privados concertados recibirán un certificado de 30 horas de formación.

Séptimo. La Dirección General de Ordenación Académica fijará el lugar y el momento en que se entregarán los premios. En todo caso, se llevará a cabo en un acto de carácter público.

Octavo. Antes del 30 de junio del año 2007 los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

Noveno. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 5 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación. P.D. la Directora General de Ordenación Académica (Orden del 27-12-07, BORM del 16-01-07), Aurora Fernández Martínez.

—

Consejería de Empleo y Formación

16980 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Asociación Club Molino Chico contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655131155 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Asociación Club Molino Chico, cuyo último domicilio conocido es Era del Cojo, s/n, C.P. 30430, - Cehegín, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación se ha dispuesto, en fecha 12 de septiembre de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de enero de 2007, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Empleo y Formación, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

Consejería de Empleo y Formación

16981 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, relativa a reintegro de la subvención que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30.006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200299730345	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA LINTERNA MÁGICA, S.L.L.	B73134181	03/10/2007	7.481,26 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo previo al económico-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación o directamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 5 de diciembre de 2007.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Empleo y Formación

16982 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Grupo Hefame

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil siete con el número de expediente 30/1499, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Antonio Abril Sánchez y otros.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

___

Consejería de Empleo y Formación

16983 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente: 200255110184

Empresa: Verduras Murcianas, S.L.

Con relación al expediente 200255110184 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 238/2007 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo n.º 2095/2003, comunicamos a Verduras Murcianas, S. L. de Torre Pacheco, que el nuevo importe de la sanción, 4.808,10 €, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—-El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

___

Consejería de Empleo y Formación

16985 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Golf de Murcia.(MGA)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día cuatro de diciembre de dos mil siete con el número de expediente 30/1500, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Bruno Thierry Dureux Parize y otros

Murcia, 4 de diciembre de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

___

Consejería de Empleo y Formación

16987 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIM.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200399730071	MIRAMAR BASCULANTES Y CARROCERIAS, S.COOP	F73220931	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200399730239	CENTRO DE GAS RODRISA 2003, SLL.	B73245276	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	12.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200399730106	ROFICA, S.COOP.	F73220543	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200399730199	CONSTRUCCIONES TRIETA, S.COOP.	B73218547	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	30.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200399730370	LINOSTRANS, S.COOP.	F73241614	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200399730155	SYMIN INFORMÁTICA S.COOP	F73172835	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200399730357	CERDA Y GONZÁLEZ, SLL	873221962	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 6.03.2003)
200299730232	CONSTRUCCIONES TOLEMAR, S.COOP.	F73184' 71	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730068	COMERCIAL KIKO'S, S.COOP	F73157232	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.000,00 €	1.° Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)

Se notifica el presente acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

—

Consejería de Empleo y Formación

16988 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200399730342	CONSTRUCCIONES SAMPEAN, SLL.	B73247934	Reintegro	Resolución Reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 9.04.2003)
200299730223	CONSTRUCCIONES GIPLAM, SLL.	B73168296	Reintegro	Resolución Reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 14.02.2002)

Las Resoluciones de Reintegro correspondientes a los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.° 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14.07.1998).

Murcia 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

16990 Notificación de resolución de recurso de alzada.

Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Cinsa Profesional, S.L, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 200510111810453.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 7 de noviembre de 2007, en la que se dispone "desestimar" del recurso de alzada interpuesto por doña María Sánchez Tovar, en representación de Cinsa Profesional, SL, con CIF:B30589345, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2005, de Denegación de la subvención relativa al programa "Fomento de la contratación" subprograma "Transformación de contratos temporales a indefinidos de trabajadoras mujeres mayores de 25 años", de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y del Autoempleo para el año 2005, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 .a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Emplee, y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia a 4 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Empleo y Formación
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

16989 Corrección de errores de la Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de las subvenciones concedidas en el año 2006 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Advertida inclusión por error en la página 8174 del BORM número 58 de fecha de 10 de marzo de 2007, de la misma debe suprimirse la referencia "52.00.00315B.475.00 Llanes de Construcciones 1.000,00 € Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales"

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—Tomás Pérez Fuentes.

—

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

17007 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo en el expediente queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, y la relación de bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia, según establece el artículo 42 de la Ley 4/2007.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Miguel Noguera Celdrán.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

17012 Edicto para practicar notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia por la que se inicia expediente de reintegro.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desconociéndose el domicilio de don Isidoro Romero López, responsable de reintegrar la subvención percibida por el Yeclano Club de Fútbol, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la calle Gran Vía, número 32, escalera 2.ª, 3.º piso, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente por la que se inicia el expediente de reintegro de la subvención concedida al Yeclano Club de Fútbol, de conformidad con el convenio de 26 de julio de 2004, por el que se concede al Club una subvención para colaborar en los gastos ocasionados en 2004, con motivo de su participación en la Liga Nacional de Fútbol.

De no comparecer en el plazo indicado, se tendrá al interesado por notificado, continuando la tramitación del expediente.

Murcia a 29 de noviembre de 2007.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Orden acordando iniciar de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención percibida, en el año 2004, por el Yeclano Club de Fútbol

Con fecha 26 de julio de 2004, se firma un convenio con el Yeclano Club de Fútbol, con el objeto de conceder una subvención para colaborar en los gastos ocasionados en 2004 con motivo de la participación del club en la liga Nacional de Fútbol, por importe de 125.000 euros.

Con la misma fecha, el club solicita acogerse al sistema de pago fraccionado de la subvención en función del ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. así corno el anticipo de la cantidad restante hasta completar el importe de la subvención, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio. Fundamenta la solicitud en que debe afrontar las próximas fechas la realización de las actividades tendentes a preparar la participación en la temporada que se inicia en el año 2004, lo que supone el tener que realizar una serie de gastos importantes, por lo que la percepción de la subvención en su totalidad constituye una financiación necesaria para poder realizar la actividad objeto de la subvención.

Con fecha 26 de julio de 2004 la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la cláusula séptima, acuerda abonar al club la subvención prevista de 125.000 €, de los cuales 75.000 € se abonan en concepto de pago fraccionado en función de la actividad ejecutada y 50.000 €. en concepto de anticipo sin justificación previa.

La cláusula sexta del convenio establece que cuando, excepcionalmente, se haya procedido al pago anticipado de la totalidad de la subvención, o de aquella parte por la que se complete el total, el plazo para justificar la realización de las actividades objeto del convenio pendientes de justificación, se extenderá hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del convenio. La vigencia del convenio finalizó el día 26 de diciembre de 2004, por lo que el plazo para justificar la realización de las actividades objeto del convenio pendientes de justificación, finalizó el día 26 de febrero de 2005.

Vencido el plazo de justificación, el Director General de Deportes dicta resolución por la que se declara vencido el plazo de justificación de la subvención y decaído al beneficiario en su derecho al trámite de justificación de la subvención.

Tras varios intentos de notificación, sin que la misma pudiese practicarse, se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con el ruego de que procedan a notificar la misma a don Isidoro Romero López, como presidente del Yeclano Club de Fútbol. Dicha notificación es rehusada por el interesado con fecha 17 de abril de 2007.

Con fecha 4 de junio de 2007. Se solicita informe a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia sobre si el club tiene licencia federativa en la actualidad o, en su caso, fecha en la que causó baja en la Federación

Con fecha 25 de junio de 2007, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia informa que el club causó baja el 30 de junio de 2004, siendo la temporada 2003/2004, la última en la que participó sin que desde esta fecha haya vuelto a participar en ninguna categoría.

Según establece la cláusula sexta del convenio, el incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

El artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, entre otros, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

De conformidad con el informe emitido por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, se deduce que el club no sólo ha incumplido la obligación de justificar la subvención percibida, sino que también ha incumplido con

la obligación de cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, ya que causó baja en la federación con fecha 30 de junio de 2004.

Asimismo, el club fundamento su solicitud para acogerse al sistema de pago fraccionado y de anticipo del resto de la subvención, en que tenía que preparar la participación del club en la temporada que se iniciaba en el año 2004, sin que participase en ninguna competición en la temporada 2004/2005, según se desprende del informe emitido por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia. Además la fecha en que presento la citada solicitud, ya había causado baja en la Federación de Fútbol, por lo que obtuvo la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante la realización de declaraciones falsas.

El artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos, o consintiesen el de quienes de ellos dependan y asimismo, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

El artículo 40 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula los obligados al reintegro y establece que los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias oue les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre de 2005), establece en su disposición transitoria primera que resultará de aplicación, desde su entrada en vigor, a los procedimientos de reintegro de subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Con fecha 2 de julio de 2007, el Director General de Deportes, propone que:

1. Se Inicie de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención percibida por el Yeclano Club de Fútbol, como consecuencia de que el beneficiario ha incumplido la obligación de justificar dicha subvención y la de realizar la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Se declare responsable de reintegrar la subvención percibida al presidente del Club: D. Isidoro Romero López, como representante legal del mismo.

3. Se nombre instructor del procedimiento al Jefe de Servicio de Deportes.

Por todo ello

Acuerdo:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención percibida por el Yeclano Club de Fútbol, como consecuencia de que el beneficiario ha incumplido la obligación de justificar dicha subvención y la de realizar la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Declarar responsable de reintegrar la subvención percibida al Presidente del Club: Don Isidoro Romero López, como representante legal del mismo.

3. Nombrar Instructor del procedimiento al Jefe de Servicio de Deportes.

Murcia a 2 de julio de 2007.—El Consejero de Presidencia, Fernando de la Cierva Carrasco.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

16979 Notificación de actas de infracción. Ref.: Sanciones. Seg. y Salud Laboral.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	MATERIA	IMPORTE (€)
PREASTRU CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L.	B-30788202	CARTAGENA	I302007000456607	H	6.251,00
AGROPROGRES E.T.T, S.L.	B-30566939	TORRE PACHECO	I302007000458021	H	7.200,00
TELEMAG DE LORCA, SOCIEDAD COOPERATIVA	F-73228348	LORCA	I302007000475094	H	5.560,00
CONSTRUCCIONES MUÑOZ CAÑADAS S.L.	B-30786966	CARTAGENA	I302007000479037	H	3.000,00
LENCKER CONSTRUCCIONES, S.A.	A-73244758	ESPINARDO (MURCIA)	I302007000481663	H	3.000,00
TERRAWORLD VII, S.L.	B-73489650	MULA	I302007000490959	H	6.000,00
			I302007000	H	

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B.O.E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1) ATRIBUCION COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCION)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Cuantía	O. Competente
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES COOPERATIVAS

Cuantía	O. Competente
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero

Y descalificación

(D. G. 240)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

17025 Aprovechamiento inmemorial de aguas superficiales procedentes del manantial Fuente Quemada.

En este Organismo se tramita expediente, a petición de doña Isabel Sandoval Melgares de Aguilar, de reconocimiento del derecho de riego e inscripción en el Registro de Aguas de una aprovechamiento inmemorial de aguas superficiales procedentes del manantial Fuente Quemada (T.M. de Caravaca de la Cruz) para uso ganadero, doméstico y riego de socorro de 70 ha. de almendro y viñedo en el paraje "Hoya de D. Gil" en el T.M. de Cehegín (Murcia).

Se ha comprobado in situ, por parte de personal adscrito a esta Confederación, que el caudal que emerge actualmente únicamente alcanza 1 1/s, por lo que el peticionario pretende entubar estas aguas superficiales para conducirlas por el Barranco de la Hoya Quemada hasta sus tierras y evitar que se infiltren antes de llegar, construyendo asimismo una pequeña arqueta de toma, una balsa de almacenamiento y un pequeño bombeo en la toma para alcanzar el volumen deseado de 200.000 m³ anuales.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el artículo 128 y ss. del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s.), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: doña Isabel Sandoval Melgares de Aguilar.

Representante: D. Antonio Carreño Sandoval.

Referencia: IPR-377/89.

Tipo de recurso: Aguas superficiales.

Destino de las aguas: Riego agrícola, uso doméstico y ganadero.

Volumen anual de agua solicitado: 200.000 m³.

Superficie regable: 70 ha.

Lugar o paraje: Barranco de la Hoya Quemada (T.M. de Caravaca de la Cruz) y Hoya de don Gil (T.M. de Cehegín).

Provincia: Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

17029 Notificación a interesados.

Por ser los interesados en el procedimiento desconocidos, según los antecedentes obrantes en esta Demarcación, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Solicitud por la mercantil Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A. de autorización para demolición de caseta en ruinas frente a los hitos DP-108 y DP-109 del deslinde del Tramo 9 de La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Polígono F-1).

Referencia: AUTO2/07/30/0085

Titulares: Desconocidos

Esta Demarcación de Costas, otorgó con fecha 09-05-07, Resolución autorizando a la Mercantil Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A. la ejecución de obras de Paseo Marítimo en parcelas denominadas con los números 101 y 102 del plano parcelario de deslinde del Tramo 9 de La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Polígono F-1).

Por la misma Mercantil se ha solicitado autorización para proceder a la demolición de una caseta en ruinas y deshabitada, ubicada en terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre entre los hitos DP-108 y DP-109 y frente al citado paseo marítimo.

Por ello, de forma previa a tramitar la autorización solicitada, y dado que la titularidad de la edificación existente resulta desconocida, se somete a información pública la solicitud del "asunto", de conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, otorgando un plazo de veinte (20) días, a fin de que por cualquier interesado, previa acreditación de su condición, pueda formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Murcia, 13 de diciembre de 2007.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 241)

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

15472 Nombramiento de Juez de Paz de Blanca.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que en la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 09.10.07, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I Decisiones.

4 Justicia de Paz.

4.2 Nombramiento Juez Paz Blanca.

Titular: Don Antonio José Parra.

Valiente. DNI. 22422551.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Blanca, y Acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Blanca:

Titular: don Antonio José Parra Valiente. D.N.I.: 22422551.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a 9 de octubre de 2007.—El Secretario.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

17032 Procedimiento número 374/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100389/2007
N.º Autos: Demanda 374/2007 -JM
Materia: Ordinario / Cantidad
Demandante: Lyubomyr Vlashyn
Demandados: Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 374/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lyubomyr Vlashyn contra la empresa Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. Lyubomyr Vlashyn, condeno a la empresa Juan Miguel Ruiz Belzunce a pagar al demandante la cantidad de ochocientos sesenta 'y siete euros con treinta céntimos (867,30 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Miguel Ruiz Belzunce, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en e Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

17033 Procedimiento número 728/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100776/2007
N.º Autos: Demanda 728/2007 Mc
Materia: Ordinario
Demandante: Martha María Sánchez Zapata
Demandados: Sogesfin Gestión, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a 13 de diciembre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Sogesfin Gestión, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 728/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha María Sánchez Zapata contra la empresa Sogesfin Gestión, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Martha María Sánchez Zapata, condeno a la empresa "Sogesfin Gestión, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (1.544,61 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sogesfin Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

17034 Demanda 726/2007 - JM.

N.I.G.: 30016 4 0100756/2007.

01000

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Ángel Luis Egea Torregrosa.

Demandado/s: Fostermex, S.L., Fogasa.

N.º Autos: Demanda 726/2007 - JM.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Ángel Luis Egea Torregrosa.

Demandado/s: Fostermex, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 726/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Luis Egea Torregrosa contra la empresa Fostermex, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Luis Egea Torregrosa, condeno a la empresa "Fostermex, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil quinientos tres euros con sesenta y seis céntimos (3.503,66 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fostermex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

17035 Demanda 675/2007 - JM.

N.I.G.: 30016 4 0100697/2007.

01000.

N.° Autos: Demanda 675/2007.

JM Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Zinoviy Dudok

Demandado/s: Robertas Kisieliauskas Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 675/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dudok Zinoviy contra la empresa Robertas Kisieliauskas Fogasa, sobre Ordinario/Salarios, se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por Zinoviy Dudok, condeno a la empresa Robertas Kisieliauskas a pagar al demandante la cantidad de mil ciento tres euros con ochenta y ocho euros (1.103,88 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Robertas Kisieliauskas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

17030 N.º Autos: 687/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Daniela Muresan.

Demandado: Daser 41 S.L., y Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los Autos núm. 687/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniela Muresan contra la empresa Saer 41 S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Daniela Muresan contra la empresa "Daser 41, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos euros (2.680 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Daser 41 S.L. en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 3 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

17031 Ejecución n.º 97/07.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 97/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando González Sandoval contra la empresa Pedro Rambla Arjona sobre cantidad se ha dictado en fecha 8.10.07 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Se decreta el embargo de la parte proporcional del sueldo que percibe el ejecutado en el Grupo el Arbol Distribución y Supermercados, S.A., para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 1869,21 euros de principal, más 186,92 euros y 186,92 euros, calculadas provisionalmente para costas e intereses, librándose oficio a dicha empresa para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado dicha cantidades, y adjuntándose al mismo copia de los datos identificativos de la relación laboral.

Asimismo y para completar la información patrimonial, líbrese mandamiento al Registro de Indices de los Registros de la Propiedad a fin de que informen al Juzgado sobre los bienes inmuebles titularidad de la ejecutada.

Inténtese la notificación de la presente al ejecutado en el nuevo domicilio que aparece en Algeciras a través de exhorto dirigido a dicha localidad, y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 30 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

17022 Procedimiento número 464/2007.

N.º Autos: 464 /2007-R

Demandante: Dora Luna Ochoa

Demandado: Agrícola la Pulgara

Acción: Reconocimiento Relación Laboral

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 464/07 seguido a instancia de Dora Luna Ochoa contra Agrícola La Pulgara, sobre Reconocimiento de la Relación Laboral, habiendo recaido la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de octubre de 2007 .

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dora Luna Ochoa contra la empresa "Agrícola La Pulgara", debo declarar y declaro que la demandante ha trabajado para la citada empresa desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 31 de mayo de 2007. Remítase testimonio de esta Sentencia a la TGSS por si procediera la reclamación de cuotas de la S.S.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0464-07, asimismo, deberá constituir un deposito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0464-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola La Pulgara, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 28 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

17038 Procedimiento número 729/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005294/2007
N.º Autos: Demanda 729/2007
Materia: Despido
Demandante: Yuriy Horbunov
Demandados: Fogasa, Construcciones Riartor, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yuriy Horbunov contra la empresa Fogasa, Construcciones Riartor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 5 de diciembre de 2007.

Dada cuenta; no habiendo comparecido Yuriy Horbunov ni Construcciones Riartor, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día dieciocho de enero de dos mil ocho a las 10.40 horas en la sede de este juzgado, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Ad cautelam, cítese a la empresa demandada Construcciones Riartor, S.L., mediante edicto.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Riartor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia 5 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

17036 Demanda 307/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002274/2007

N.º Autos: Demanda 307/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Flor Martínez Uribe

Demandado: INSS, Gabriel Martínez Belzunces S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 307/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Flor Martínez Uribe contra la empresa Gabriel Martinez Belzunces S.A., e INSS sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14 de enero de 2008 a las 10,20 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gabriel Martínez Belzunces S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a catorce de diciembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

17018 Procedimiento número 763/2007.

N.º Autos: Demanda 763/2007.

Materia: Varios S.S.

Demandante: Umivale

Demandados: INSS, TGSS, Carlos Xavier Lara Cabanilla, María Salud Candelas Caballero.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Umivale contra INSS, TGSS, Carlos Xavier Lara Cabanilla, Maria Salud Candelas Caballero, en reclamación por VARIOS S.S., registrado con el n.º 763/07 se ha acordado citar a María Salud Candelas Caballero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2008 a las 11'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Salud Candelas Caballero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

17021 Procedimiento número 682/2007.

N.º Autos: Demanda 682/2007

Materia: Despido

Demandante: Juan Escribano Martínez

Demandados: Bascomur, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Escribano Martínez contra Bascomur, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 682/07 se ha acordado citar a Bascomur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2008 a las 9'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bascomur, S.L., y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

17023 Procedimiento número 790/2007.

N.º Autos: 790/2007

Materia: Cantidad

Demandante: María José Robles Cánovas

Demandado: Adeval XXI, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 790/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Robles Cánovas contra la empresa Adeval XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 4 de diciembre de 2007.

Dada cuenta y desprendiéndose del balance de la demandada incluido en la documentación aportada por la parte actora en su escrito de demanda, que a la referida demandada le corresponde devolución de la Hacienda Publica en concepto de I.V.A. por la cantidad de 9.589,06 euros, se decreta el embargo de dicha suma hasta cubrir las cantidades aquí reclamadas de 2.486'20 euros de principal mas 422'65 euros presupuestados para costas e intereses de ejecución. Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Murcia para su efectividad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a cuatro de diciembre de dos mil siete para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

17024 Procedimiento número 791/2007.

N.º Autos: Demanda 791/07

Materia: Cantidad

Demandante: María José Molina Zamora

Demandados: Adeval XXI, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José Molina Zamora contra Adeval XXI, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 791/07 se ha acordado citar a Adeval XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2008 a las 10'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Adeval XXI, S. L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

17037 N.º Autos: 791/2007.

N.º Autos: 791/2007.

Materia: Cantidad.

Demandante: María José Molina Zamora.

Demandados: Adeval XXI, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 791/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Molina Zamora contra la empresa Adeval XXI S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2007.

Dada cuenta y desprendiéndose del balance de la demandada incluido en la documentación aportada por la parte actora en su escrito de demanda, que a la referida demandada le corresponde devolución de la Hacienda Pública en concepto de I.V.A. por la cantidad de 9.589,06 euros, se decreta el embargo de dicha suma hasta cubrir las cantidades aquí reclamadas de 5.840,00 euros de principal más 992 euros presupuestados para costas e intereses de ejecución.

Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Murcia para su efectividad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que sirve de notificación en legal forma a “Adeval XXI, S.L.”, se expide el presente para su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

IV. Administración Local

Águilas

17015 Anuncio de licitación de contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción de compra.

Aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 3 de diciembre de 2007 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro, mediante arrendamiento con opción de compra consistente en "dos vehículos para uso y destino de los Servicios Técnicos Municipales".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 24/07-Sum.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: el suministro consistente en la adquisición mediante arrendamiento con opción de compra de "Dos vehículos para uso y destino de los servicios Técnicos Municipales".

b. Número de unidades a entregar: dos (2).

c. División por lotes y número: no se establecen Lotes, y las ofertas deberán incluir los dos vehículos.

d. Lugar de entrega: Parque Móvil Municipal.

e. Plazo de entrega: máximo de sesenta (60) días hábiles mes a contar desde la notificación de la adjudicación.

f. Plazo del arrendamiento financiero: cuarenta y ocho (48) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinario.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Abierto: los licitadores deberán presentar su proposición económica en base al plazo del arrendamiento financiero así como a las características técnicas de cada vehículo, con especificación de cuota/mes, incluidos todos los conceptos, impuestos y servicios referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación, incluido I.V.A., sobre cada uno de los lotes.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratación@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas: en la Dependencia Municipal citada en el anterior apartado (7.1.-).

8.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación: no resulta exigible.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente, también natural, a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, De 09:00 h. a 14:00 h. (sábados de 09:00 h. a 13:00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14 - Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas - 30880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

a. Admisión de variantes: no se permiten.

b. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14 - 2.ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

11.- Otras informaciones:

a.- Podrán presentarse ofertas sobre todos o alguno/s de los lotes.

b.- Información de carácter jurídica-administrativa: en el Negociado de Contratación Administrativa.

c.- Información de carácter técnico: en los Servicios Técnicos Municipales. Don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal. (Plaza de España, núm. 14 - 4.º - Tlf.- 968418872).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 3 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

17026 Anuncio de adjudicación de contrato privado.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 32/07-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Tipo de contrato: privado.

b. Descripción del objeto: “Celebración del espectáculo Cabalgatas Infantiles Navidad 2007. Reyes Magos”.

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266 de 17 de noviembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 52.995,00 €.

5.- Adjudicación:

a. Fecha: 3 de diciembre de 2007 mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

b. Contratista: “Iñaki Becerra, S.L.”.

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 52.900,00 €.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 3 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Las Torres de Cotillas

16992 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Adelfas y Orquídeas de Las Torres de Cotillas.

Por Pleno en su sesión ordinaria, celebrado el día 29 de noviembre de 2007, se adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Adelfas y Orquídeas de Las Torres de Cotillas", a instancia de la Mercantil Vive Provimar, S.L.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 10 de diciembre de 2007.—La Concejal Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

Las Torres de Cotillas

17040 Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2008.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para

el ejercicio 2008, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas a 18 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

17041 Anuncio de licitación de contrato de suministro: "Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana.

b) Lugar de entrega: Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana, calle Camilo J. Cela s/n. Las Torres de Cotillas.

c) Plazo de entrega e instalación: A proponer por los licitadores en sus ofertas. Plazo máximo 30 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.500 €, I.V.A. incluido, que por lotes representa:

Capít. 1.- Equipamiento material didáctico - educativo: 33.569´00 €, I.V.A. incluido.

Capít. 2.- Equipamiento material de oficina e informático: 51.931´00 €, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional.

Capít. 1.- Equipamiento material didáctico - educativo: 671´38 €.

Capít. 2 .- Equipamiento material de oficina e informático: 1.038´62 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Los pliegos estarán expuestos en la página web: www.torresdecotillas.net

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Admisión de variantes: Se admitirán las variantes que afecten a los criterios de adjudicación del concurso.

9.- Apertura de las ofertas.

El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 9'00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, 4 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Molina de Segura

17087 Caducidad de Inscripciones Padronales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de

residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Patronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado entre las fechas 23/12/2005 y 30/11/2007 por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

	Fecha de		Tarjeta de	
ABADIA *OSSA , ANDRES FELIPE	16/02/1977	X	5378567	V
ABBASSI * , ABDELHAQ	25/05/1962	X	4351598	K
ABBASSI * , HOURIYA	01/01/1968	R517423		
ABDAIM * , HANANE	22/07/1966	M331899		
ABDELFATTAH * , FARHAT	01/01/1981	N793278		
ABDERAHIM * , EL MANAOUI	01/01/1968	P088845		
ABOUALI * , SAID	01/01/1974	M064209		
ABOULFARAH * , MOHAMMED	31/01/1978	X	5673439	Y
ABOUSSAID * , GHIZLANE	16/07/1978	R473262		
ABRAHAM * , OWEN	26/01/1982	X	5424689	R
ACEVEDO *RAMIREZ , MARYURY	21/06/1975	X	3705940	L
ADINDU * OKORO WILLIAM	28/12/1962	X	4821588	Y
ADRAOUI * , FATIMA ZAHRA	26/05/1983	N092387		
ADRIAN *ELIZALDE , VICTOR ALFREDO	21/09/1967	X	6229370	G
AGAIDE * , ARDELMAJID	01/01/1972	R476603		
AGUIRRE *TOSCANI , ANTONELLA CRISTINA	05/03/1992	36637738N		
AHLAL * , EL HANA	20/11/1980	X	5134815	L
AHRIZEN * , LAMIAE	28/03/1978	P901043		
AIRES * , UBIRATAN JOSE	29/03/1975	CL282557		
AIT TALEB * , HAKIMA	01/01/1979	N173949		
AJEDBAR * , MUSTAPHA	17/08/1984	X	6592490	T
ALBA *VILLCA , JOSE DANIEL	17/07/2005		0	
ALGHALLOUCH * , MIMOUNE	14/12/1979	X	6933636	X
ALIMOUSSA * , MOHAMED	01/01/1972	X	4262577	X
ALLEM * , WAFIK	28/07/1976	M813670		
ALLIMOUSSA * , NOUREDDINE	05/10/1981	X	6307883	H
ALONSO *RAMPOLDI , MARIA LUCIA	17/01/2002	B730394		
ALVARADO *GRANDA , LUIS ALBERTO	20/02/1967	X	3613395	A
ALVAREZ *FLOREZ , VERONICA	17/01/1992	X	5574777	Z
ALVAREZ *MOSCOSO , ANDRES DANIEL	10/09/1999	X	7155949	M
ALVAREZ *OSSA , FRANCISCO JAVIER	16/06/1998	X	5182690	P
ALVAREZ *OSSA , JHON FREDY	02/11/1981	CC14566769		
ALVAREZ *ROJAS , ERMES	15/03/1957	X	4399323	K
AMAECHI * , BEDE CHIEHUKA	10/01/1968	A3270027A		
AMBARTSUMOVI * , SABA	20/08/1992	X	5517038	M
AMBROSI *LUNA , BILLDEAN NOPERTI	28/05/1969	X	6455459	A
AMI * , MOKHTAR	01/01/1965	M555346		
ANAGUA *MORA , MARIA ROXANA	06/10/1983	6343344		
ANDRADA * , BIANCA	02/03/2003		0	
ANDRADA *COLAJANNI , VALENTINA	27/01/2005		0	
ANDROS * , IURIE	06/10/1966	A0737976		
ANGST * , FABRICIO JOSE	29/11/1990	1099155689		

	Fecha de		Tarjeta de	
ANZALDO *QUIROZ , MARIA VICTORIA	24/03/1968	3575936		
Apellidos y nombre	Nacimiento	Pasaporte	Residencia	
ARANGO *HENAO , EDWIN	13/12/1969	X	3908746	B
AREIZA *GONZALEZ , LUIS ALEXANDER	03/02/1976	CC98643291		
AREVALO *SALAZAR , WILMER ANTONIO	25/08/1973	X	6455554	Y
ARGOUB * , LAOUNI	11/09/1977	2611268		
ARIAS *GRANJA , CONSTANTINO	16/11/1994		0	
ARIAS *URINA , NARCISA ISABEL	01/11/1964	SN89377		
ARIBI * , HADJ	09/02/1975	1575549		
ARO *TUTULA , CELINDA	19/05/1969	5178448		
ARRIANRAN *HERBAS , ALEJANDRA ROCIO	11/04/1993	37248183		
ARRIARAN *HERBAS , KEVIN ANTONIO	09/10/1997	40674429		
ARRIARAN *HERBAS , NAHUEL ANDRE	19/01/2000	42375613		
ARRIARAN *HERBAS , PAOLA ROCIO	11/04/1993	37248182		
ARTEAGA *COSTAS , JOSE ANTONIO	06/02/1995	6369622		
ARTEAGA *COSTAS , JUAN FRANKLIN	27/11/1990	6369602		
ARTEAGA *LINO , AMALIA	10/07/1972	X	6533323	N
ARTEAGA *LINO , JULIO	23/05/1982	6251490		
ARTEAGA *SANCHEZ , SUSANA VICTORIA	19/10/1982	X	6990859	D
ASIMBAYA *LUCERO , EDISON WARREN	20/07/1980	X	5247756	F
ATARIGUANA *LOPEZ , MANUEL MARTIN	11/11/1970	X	6598729	Y
AVILA *RUIZ , GICELLA	12/02/1973	3751609		
AYORA *GRANDA , BLANCA LIVIA ALEJAND	28/07/1950	X	5809189	X
BA * , BOUKARY	10/01/1981	10152539		
BAHAOUI * , KHADIJA	26/05/1975	P723333		
BARBOSA *FLORENCIO , ANTONIA	30/04/1987	CP644505		
BARREIRO *RODRIGUEZ , JUAN PABLO	23/07/1989	X	5624843	D
BARZALLO *SANCHEZ , CLAUDIO ALCIDES	27/10/1982	X	7150079	T
BASTIDAS *SARMIENTO , ARMANDO BRAULIO	09/06/1974	X	6933113	Q
BAUKIN * , ANDREY	24/12/1963	5508750		
BAYNE *MARTINEZ , EDISON JHON	11/11/1959	X	5066860	Y
BAYNE *VALENCIA , JOHN AUGUSTO	26/04/1986	SN86424		
BAYNE *VALENCIA , JULIO ANDRES	29/07/1989	X	4738965	E
BAZAN *JUSTINIANO , ANALIA	01/04/2003	7726993		
BECKER * , JUANITA	28/08/1972	1918031		
BEKER * , MIGUELA WUENCESLAA	28/09/1974	3170916		
BELARBI * , YOUSSEF	21/06/1982	M567891		
BELDENINOV * , INNOKENTI	18/05/1968	6461832		
BELFATMI * , LAKEHAL	30/08/1972	1824851		
BELGACEM * , ABDELKADER	31/01/1961	X	3419392	M
BELKASMI * , ABBASS	27/12/1992	R023094		
BELKASMI * , KHANDRA	17/04/1996	L465382		
BELKASMI * , SABAH	08/09/2000	L465382		
BELKASMI * , ZAHRA	28/08/1998	L465382		
BELQADI * , MALIKA	11/01/1979	X	4341888	V
BENAOUDA * , BRAHIM	05/07/1979	4634059		
BENCHAFAI * , DRISS	01/01/1965	X	6839498	B
BENDIDI * , MOURAD	19/10/1975	N079447		
BENKHOURRAGUE * , AZIZ	02/05/1966	R886057		
BENSERYA * , OUAFA	05/01/1982	X	5632633	W
BENTOUATI * , RACHED	01/01/1975	2599417		
BENYAKAD * , YAHYA	13/04/1980	X	4479913	L
BENYAKHLEF * , MOHAMED	13/04/1980	X	6541753	R
BIA * , DAVID	07/10/1982	771625		
BINDANG *ELA , ROSA	05/10/1954	89340B		
BITA *BITOROSA , LUCILA	29/07/1962	9803		
BOTELHO *OLIVEIRA , CHIRLEY	04/09/1971	CK655893		

	Fecha de		Tarjeta de	
BOUCHBOUCH * , FATIMA EZZAHRA	21/06/1998	P866259		
BOUDLAL * , REDOUANE	25/02/1979	X	6252217	N
BOUHASSOUN * , BADR DINE	27/01/1970	X	4281598	X
BOUHASSOUN * , BRAHIM	27/04/1972	2801613		
BOUJIDA * , MAARMAR	08/03/1967	G269297		
BOULAJAAD * , HASSAN	05/03/1981	L654047		
BRAHIMI * , AHMIDANE	01/01/1973	X	6670778	L
BRAVO *ONTANEDA , FRANKLIN AMADO	09/11/1978	703433565		
BRAVO *TERAN , ANDRES JOAQUIN	02/01/1990	X	6595673	D
BRAVO *TERAN , VIVIANA NATHALY	29/09/1985	X	6629448	C
BRICEÑO *CARTES , JESSICA GERALDINE	01/04/1993	184556626		
BUENAÑO *LOPEZ , NATALY CECIBEL	08/07/1969	911877967		
BURGOS *LOOR , MARIA DE LOURDES	13/09/1968	X	3320737	C
BUSTAMANTE *ORTIZ , ANDREA SOLEDAD	03/08/1995	X	6048416	Z
BUSTAMANTE *ORTIZ , EVELYN DAYANA	23/10/1996	X	6048423	K
BYTYQI * , SHEHRIDE	01/01/1972	4328513		
CABEZAS *RODRIGUEZ , JUAN ESTEBAN	02/09/1946	X	6706848	W
CACAO *SINCHE , GALO ROLANDO	01/04/1982	X	6314359	P
CACERES *INGA , CARLOS ISRAEL	09/09/1970	X	6420034	K
CACERES *INGA , MIRYAM MARIBEL	14/07/1977	X	3662148	L
CALLE *IDROVO , JENNY CECILIA	03/12/1979	X	6472762	X
CAMARGO DE* , BENITO	08/07/1959	CP319477		
CAMPOVERDE *RIOS , RAMON ALBERTO	31/05/1970	X	6434434	T
CANAVAL *LOPEZ , XIOMARA ALEJANDRA	14/01/1997	RN25703637		
CANTOS * VIVAR , LAURA ELIZABETH	16/04/1985	X	4899253	T
CAÑAR *SANCHEZ , ENMMA ESPERANZA	15/06/1977	X	2780530	Z
CARDONA *CASTAÑEDA , LUZ MARY	30/03/1966	CC24623918		
CARDOSO * , CEZAR ROBERTO	30/03/1962	CM408564		
CARDOSO * , DJONATA FRANCISCO	09/11/1985	CO961871		
CARREÑO *MENDOZA , JACKSON JUVENAL	08/08/1975	X	6576712	T
CASTILLO *JAYA , WILMA DOLORES	11/12/1967	X	6533334	T
CASTILLO *ORDOÑEZ , GRETY LEYNETH	14/01/1990	RN12648824		
CASTRO * FLORES , RENE AVILA	22/11/1960	X	5451159	K
CASTRO *GUTIERREZ , LUZ STELLA	08/12/1954	X	4166494	K
CEVALLOS *GUZMAN , MAYIB STEFANNY	15/04/1996	924333198		
CHAFIK * , JAOUAD	20/12/1981	R319353		
CHARHI * , ABDELKARIM	01/01/1973	X	6801213	K
CHARHI * , BOUZEKRI	16/02/1972	M127557		
CHAVEZ *ARNEZ , GROVER VLADIMIR	14/10/1978	5927076		
CHEKKI *LOUKILI , WAHIBA	20/07/2005		0	
CHEN * , SHENGHUA	18/01/1960	161310548		
CHERKAOUI * , TALAL	19/11/1979	X	6364325	H
CHERNUKHIN * , YURIY	19/12/1950	AC209545		
CHERREZ *NEIRA , LEONOR GABRIELA	13/07/1987	X	5815153	V
CHILUISA *PICOITA , RITA MARICELA	11/02/1972	X	5598237	Z
CHOJAA * , KHALID	01/01/1977	X	6084804	Q
CHORNA * , LYUDMYLA	19/12/1972	AX121904		
CLAUDIO *MOLINA , ROSA MAGDALENA	01/05/1972	X	3948280	P
COELHO *DA CRUZ , JOSE	08/09/1975	CL869661		
COIMBRA *SOUZA DE , JOSE APARECIDO	27/03/1978	CL964681		
COLAJANNI * , PAOLA SILVINA	01/11/1976	25641225N		
COPPIANO *COPPIANO , ANDREA LORENA	17/08/1983	X	3932501	F

	Fecha de		Tarjeta de	
CORDOVA * , JACQUELINE ELISE	24/05/1999	46114041		
CORDOVA * , MADELINE ANNE-MARIE	23/07/1997	46114042		
CORREA *FLORES , REMIGIO EUGENIO	22/10/1962	1707372874		
CORRIENTE *ROSALES LARA , GIGLIOLA	20/08/1974	3921435		
COSTAS *MONTENEGRO , VERONICA	09/01/1973	3622004		
COUAY * , RADOUANE	18/07/1976	X	4372837	P
CRESPO *BUENAÑO , ELIAS ESNRIQUE	19/11/1989	X	5391526	G
CRESPO *SANCHEZ , BEATRIZ	09/01/1980	5864625		
CRUZ *ATIENCIA , KATHERINE JANETH	17/04/1994	X	5259655	S
CRUZ *FUENTES , JUAN ALVARO	02/05/1956	X	4413260	C
CRUZ *MURIEL , ERICK	26/05/1999	6397161		
CUENCA *GAONA , YIME WILFRIDO	22/10/1972	X	4398669	B
DA COSTA *CRAVID , SIDONIO	26/04/1957	S051446		
DA SILVA *FERREIRA , DALVINA	23/08/1948	CM902473		
DANCHENKO * , TETYANA	01/09/1954	AK122452		
DASTRU * , JUAN PABLO	31/12/1979	X	6512740	Z
DAUDINOT *CLAVEL , KATIA	17/11/1941	C268726		
DAVILA *TORRES , CHRISTIAN MAURICIO	24/02/1986	X	5298711	V
DECIMAVILLA *LIZONDO , BRAULIO ISRAEL	26/03/1969	1202486237		
DEMANE * , NOUREDDINE	11/07/1957	4770610		
DE-SOUZA * , PAULO SERGIO	18/09/1969	CM836414		
DIX * , OSCAR ALBERTO	01/04/1971	X	5833493	A
DJEUGA *RWETCHEU , GILBERT ERIC	29/10/1978	591505		
DJILALI * , HALIMA	06/05/1939	5082943		
DOR * , MUSTAPHA	26/06/1970	X	4170484	D
DUREYKO * , MECHYSLAVA	13/08/1941	X	6681454	T
ECH CHARKIR * , MOHAMMED	25/12/1985	X	6562332	H
ECHEVERRY *HINCAPIE , JHOVANNI	30/08/1985	C1309857		
EL ALYA * , NOUREDDINE	20/05/1960	X	4963885	W
EL AYACHI * , AISSA	25/04/1975	L175671		
EL BAKHTAOUI * , AHMED	01/01/1962	H929031		
EL FATHI * , RACHID	29/10/1981	629572		
EL FATMI * , FADMA	01/01/1957	N490532		
EL GHARIB * , NOUREDDINE	28/09/1982	R178777		
EL HASSANI * , FATHALLAH	23/11/1978	N810316		
EL HOUSSAINI *RAMADANE , IMAN	20/04/2005		0	
EL IRAOUI * , EL MAHDI	01/01/1972	R289325		
EL JARIDI * , ABDELILAH	23/05/1973	X	5499326	A
EL KADIRI * , YOUSSEF	04/04/1986	X	6884260	S
EL KHABOUCHI * , EL MOULOUDI	14/06/1972	X	4131386	B
EL MAQOULI * , EL MAATI	17/12/1978	R584980		
EL MAZANI * , SALAH	01/01/1972	R076906		
EL MOUHIB * , HASSNA	14/06/1997	X	5270390	D
EL MOUHIB * , SALAH	15/09/1988	X	5270354	L
EL MOUHIB * , YOUSSEF	06/02/1991	X	5270372	Z
EL MOURJANI * , HAMMADI	01/01/1976	R482727		
EL OMARI * , DOUNIA	13/12/1996	R090636		
EL OMARI * , SABRINE	01/01/1994	R090450		
EL YOUSSR * , MOHAMED	28/02/1979	X	5529368	F
ENCISO *BRITOS , JOSE ELIAS	02/11/1958	927757		
ENNACIRI * , ECHEHARKAOUI	01/01/1975	N659665		
ERROTBI * , MOHAMED	02/03/1986	N839152		
ERTEMIZ * , OZCAN	13/04/1965	5765807		
ESCALONA *TORREALBA , FERNANDO	23/10/2000	1313215		
ESCALONA *TORREALBA , MONICA	18/09/1997	1313214		
ESCOBAR *RODRIGUEZ , JUAN ESTEBAN	29/10/1997	X	7170338	L
ESPARZA *CARTES , DOMINIQUE	19/07/1999	200602951		
ESPINOZA *CAMBI , WILSON JAVIER	05/05/1979	X	4353809	R
ESPINOZA *CUERO , MARIA ANTONIA	12/02/1966	X	4528450	A
ESSAIH * , YOUNESS	10/08/1983	N565656		

	Fecha de		Tarjeta de	
ESTERIS *DONATIEN , PEDRO REGALADO	13/05/1929	C268736		
ESTUPIÑAN * DE ZAMBRANO , OMAIRA	21/06/1962	X	7311810	H
EZ ZAKI * , MBARKA	01/01/1959	R209812		
FAHAME * , NOUR EDDINE	01/01/1976	X	6641995	D
FARES * , HAFIDA	26/08/1985	X	6448376	G
FASSIS * , MOHAMED	06/12/1970	R283696		
FEI * , NIE	20/04/1963	G04425270		
FERNANDEZ *NARANJO , JESUS	29/10/1970	C466829		
FERNANDEZ *PEREZ , MIGUEL ANGEL	07/02/1980	5693941		
FERNANDEZ *ROJAS , MIGUEL	29/09/1955	1029914		
FRANCISCA DE SOUZA * , CICERA	16/09/1949	CP298008		
GALARZA *FLORES , CARLOS FERNANDO	20/12/1970	SQ25920		
GALIMOLIN * , ROMAN	19/09/1979	AX148973		
GALLEGO *LONDOÑO , MATEO FERNANDO	27/06/1999	RN30626437		
GANCEDO * , LEONEL FERNANDO	23/01/1971	X	3472128	W
GANCEDO * , NICOLAS LEONEL	26/02/1995	38880895		
GANCEDO * , SANTIAGO EMANUEL	19/03/1997	40230302N		
GANCEDO * , TOMAS JOEL	05/03/1999	41778968N		
GAONA *ABAD , RAMIRO	01/06/1982	SM74920		
GARCES *AGUILAR , SHIRLEY VERONICA	21/11/1981	X	4154369	V
GARCIA *NIGLIA DE , MARIANA ISABEL	01/01/1928	245052F		
GARCIA *PLAZA , ADEMIR	16/04/1976	CC16513305		
GASCA *MODICA , FRANCESCO	25/02/2000	C1054354		
GASCA *MODICA , SABRINA	14/08/1998	C1054355		
GHADDARI * , ABDEL ALI	01/01/1972	N717493		
GHALIM * , NOUR EDDINE	02/06/1982	X	6846338	C
GHALLOUCH * , MOUNIR	20/05/1981	P292239		
GHALLOUCH * , NACER	02/10/1980	X	6125397	Z
GHELLOUCH * , AHMED	23/01/1974	X	6643593	C
GHELLOUCH * , AZIZ	02/05/1976	X	6420535	Q
GHELLOUCH * , MOHAMMED	24/07/1965	X	6703699	G
GHILETCHI *IACHIM , RADU	27/10/2005	X	7777597	D
GIUDICE DEL* , ORLANDO NORBERTO	13/05/1942	4395485M		
GONZALEZ *DUQUE , NURY STELLA	13/11/1973	CC43578936		
GONZALEZ *GUEVARA , ANA MARIA	22/09/1957	SN52138		
GONZALEZ *JEREZ , IVAN ALEJANDRO	18/11/1979	1708239064		
GONZALEZ *MENENCIEL , DAPHNE	30/09/1980	X	5177566	J
GONZALEZ *REMACHE , LYVAN ALEJANDRO	20/05/1971	X	6676209	E
GRISALES *MEJIA , JOSE DANIEL	16/05/1980	X	6362900	L
GUARIN * , SANDOVAL JAIRO DAVID	09/11/1991	X	4349930	D
GUEMOUMIA *LAARAJ , AMINE	15/08/2005		0	
GUEMOUMIA *LAARAJ , IMANE	15/08/2005		0	
GUENNACH * , JALAL	01/01/1978	P023632		
GUERRERO *LUGO , DARINEL	18/08/2003	4040034017		
GUERRERO *RIOS , DARINEL	11/01/1978	4040034048		
GUZMAN * CHAVEZ DE MORAN JESSENIA G.	11/04/1958	X	4310470	V
GUZMAN *MUÑOZ , GLORIA EUGENIA	27/11/1970	X	4382058	Y
GUZMAN *TENELEMA , CARLOS LUIS	13/05/1989	X	6084093	H
HAFIDI *ASSIOYANE , ZARA	05/05/2004		0	
HAMIDANE * , AICHA	01/01/1968	R091337		
HAMIDI * , ABDELKRIM	26/03/1980	X	4247587	Q
HAMMI * , ZOUHAIR	22/05/1977	M841981		
HARDADOU * , ABDELLAH	16/04/1968	R438040		
HASSANI *EP MESTOUR , IKRAM	15/08/1979	X	6256076	F
HERBAS DE*ARRIARAN , ROCIO NANCY	28/07/1973	3927466		
HERNANDEZ * FERNANDEZ, NIRMA EMERI	18/07/1962	X	6925574	K
HERNANDEZ *LUNA , JOHN OEIVY	27/09/2005		0	

	Fecha de		Tarjeta de	
HIDA * , TARIK	16/07/1976	X	5903281	D
HIDALGO *CRUZ , DANIEL GUILLERMO	10/06/1982	X	6551767	X
HIDALGO *CRUZ , DIEGO ISMAEL	30/07/1970	SN97036		
HOHAGEN *PARRA , DANIEL FREDERICO	09/09/1968	C1190860		
HOYOS *ROMAN , CARLOS ALBERTO	16/04/1989	X	5174874	N
HOYOS *ROMAN , DANIELA ISABEL	25/05/1995	X	5174867	M
HSSINI * , AMAR	08/03/1976	P876751		
HUILCAREMA *ZUÑIGA , NARCISA GARDENIA	28/11/1962	601593460		
HUMAÑA * CASTRO , JELY	27/12/1976	6433732		
HURTADO * ABAD , AITANA NEREA	27/11/2005			
IBAÑEZ *FERNANDEZ , JUAN ANDRES	16/07/1963	X	4993635	J
IOVICH * , EDUARD	26/02/1967	X	6387619	H
IZURIETA * , WILMAN CRISTOBAL	09/05/1962	X	3651808	Y
JABBARI * , RAHMA	04/05/1962	X	5270414	X
JARAMILLO *CHAVEZ , CHRISTIAN PAUL	04/09/1978	SN93448		
JARAMILLO *VALLEJO , JUAN BOSCO	31/01/1952	1400106710		
JESUS *BUSSI , RAMONUEL	08/09/1974	X	6360677	G
JESUS *BUSSI , WILFRIDO	18/06/1977	3659412		
JIMENEZ *ALVAREZ , MARIA VILMA	25/04/1972	A0319248		
JIMENEZ *CASTILLO , SEGUNDO DUER	21/05/1974	X	4594151	Q
JIMENEZ *JIMENEZ , JOSE AMABLE	15/06/1976	703096636		
JMILI * , KHADIJA	27/05/1972	K754004		
JOE * , VICTOR	19/06/1976	A1829146		
JOESEPHAT * , CHIDI KENNETH	05/06/1979	A2880340A		
JUN *WANG , JIAN	12/12/1981	146252404		
KADIMI * , BOUABID	01/01/1974	X	6749877	K
KADRANI * , KHALID	10/07/1980	X	7019275	C
KAKHOVSKA * , YULIYA	17/01/1991	X	4849986	E
KAMAH * , ABDELAZIZ	21/09/1967	X	6567866	D
KANDYBKA * , KATERYNA	13/08/1983	X	5484914	N
KASSIMI * , SALAH	01/01/1949	P085159		
KHALID * , EL KHALOUFI	01/01/1970	L368414		
KHALLOUK * , FOUZIA	20/12/1978	X	5647141	C
KHANA * , KHALID	05/12/1971	L093260		
KHATTAB * , MOSTAFA	01/01/1974	R476637		
KHEIRAT * , MHAMED	29/12/1962	X	2841619	S
KHOUILID * , REDOUANE	23/08/1971	P095608		
KOFANOV * , SERGEY	28/08/1967	4722475		
KOFANOVA * , ELENA	15/01/1970	4722474		
KOUBAA * , FETHI	24/11/1987	X	6934240	Q
KOUBAA * , HICHAM	28/08/1994		0	
KOUBAA * , JAJAL	24/08/1980	X	5468367	W
KOVAL * , OLHA	27/07/1961	AM965332		
LAHLOU * , RACHID	28/04/1970	N670215		
LAHNINI * , KHALID	06/06/1980	X	3944691	F
LAHNIOUI * , MOHAMED	21/06/1956	X	6539057	L
LAIOUAR * , FARID	24/08/1981	2272035		
LAKBACHI * , MOURAD	14/12/1978	P344154		
LAKRENCH * , MOHAMMED	07/02/1980	X	6862898	C
LAMKHAIR * , HAMID	01/01/1972	X	4317230	S
LARBI * , ABDELKADER	25/08/1967	X	3789111	E
LASCANO *ANDINO , DORA ISABEL	13/07/1978	X	3597311	L
LASFAR * , KHALID	08/07/1975	M422074		
LAZARTE *USTARIZ , MARIELA	14/10/1989	4385731		
LEMHAMDI * , MHAMMED	01/01/1977	P876042		
LEMHAMDI * , BOUZZA	01/01/1979	X	4313603	E
LEMJAAFAR * , HAMMADI	01/01/1976	X	4337499	K
LEMJAAFAR * , HICHAM	13/07/1983	X	6780624	V
LEYVA *CORONA , JUAN VALENTIN	26/08/1982	4040049634		
LITA *JIJON , JOSE OCTAVIO	21/10/1982	1719323048		
LOAYZA *COELLO , DARWIN XAVIER	08/09/1981	X	5168650	K

	Fecha de		Tarjeta de	
LOHAJ * , ALBIAN	15/10/1996	X	2787905	Y
LOHAJ * , ALBIANA	22/11/1994	X	2787898	E
LOHAJ * , ERINA	26/03/2005		0	
LOJA *LOJA , CARLOS GERMAN	14/09/1977	X	6520553	F
LONDOÑO *HERNANDEZ , LUZ MERLY	12/01/1977	X	5428762	A
LOPES *FRANÇA , DAMIAO	30/08/1969	CM308897		
LOPEZ *GONZALEZ , LUIS EDUARDO	12/12/1986	1720553062		
LOPEZ *SALAZAR , MILTON XAVIER	06/11/1988	X	5715000	Y
LOUCHE * , AICHA	01/01/1975	N957665		
LOUCHE * , MOHAMMED	01/01/1963	L496070		
LOZANO *FLOREZ , MARIA EUGENIA	23/12/1978	X	5124646	Q
LUGO *TEJADA , SELENE HAYDEE	08/10/1983	4040034018		
LUJAN *CISNEROS , ALEJANDRO DANILO	25/09/1970	X	5092545	T
LUNA *CORREA , LUZ VIVIANA	27/11/1988	RN20181766		
LUNA *CORREA , MIGUEL ANGEL	24/08/1990	RN20181767		
LUNA *GALLEGO , FABIO	24/11/1964	X	3983777	Q
MACHADO *SOTO , EFRONIA	09/06/1977	5909356		
MACIAS * CAICEDO, RAFAEL CESAR	19/10/1982	X	6642041	D
MADARASH * , ANATOLIY	31/03/1969	X	6576707	H
MAKKAOUI * , KAMAL	25/02/1975	X	5731731	Q
MALDONADO *AYORA , SILVIO ANTONIO	13/07/1978	X	2692548	F
MALDONADO *BUSTOS , DANIEL ALEXANDER	12/01/1985	SN78702		
MALDONADO *ESCALERA , ROXANA	01/03/1973	3727084		
MALTA *PIURIS , JOHN STEWART	02/07/1967	X	6666353	X
MANCILLA *VILLA , JUAN	17/12/1950	477616		
MARIN *AÑAZCO , ILMA PIEDAD	26/12/1937	700279482		
MARIN *POSADA , NUBIA	27/10/1959	X	4259161	K
MARTINEZ * , DEBORA TAMARA	04/03/1986	32168658N		
MARTINEZ * , LUIS FERNANDO	17/08/1969	CC10133262		
MARTINEZ * , ROMINA DAIANA	01/08/1987	33254166N		
MARTINEZ *CASTRO , JOSE MIGUEL	27/02/1985	3905641		
MATAILO *SANCHEZ , MICHELE S.	29/10/1998	X	5257677	S
MECHKAR * , HAMID	01/01/1965	X	5112313	B
MEDDICH * , EL GHALIA	01/01/1969	L465382		
MEDINA * , NICOLAS RUBEN	17/02/1982	C564851		
MEDINA *MURILLO , CRISTIAN	02/03/1989	RN13876926		
MEJIA *SACON , PATRICIA EVELIN	27/11/1987	X	6794373	N
MELLAK * , SAADIA	01/01/1973	R320300		
MENDOZA *CORDERO , ANA LUISA	15/02/1962	908857956		
MENDOZA *MENDOZA , LUCILA	21/06/1933	C1383407		
MENDOZA *ZAMBRANO , SHIRMA JAMILETH	26/01/1998	X	7687144	S
MENESES *HENAO , FRAY LEON	24/03/1980	CC70140568		
MESSOUDI * , ABDERRAHMAN	29/03/1961	X	4819213	T
MINGHAI * , HUANG	03/09/1975	G00245770		
MINGHELLI *MACHADO , BEATRIZ	06/08/1977	CP323470		
MINGHELLI *MACHADO , TIAGO	04/03/2005	CP718411		
MINT *MOHAMED , MOIMA	01/01/1970	M0272645		
MINT MAHMOUD * , YEGHNIHA	01/01/1970	X	3590717	A
MIRANDA *MEJIA , CRISTHIAN IVAN	14/06/1987	X	5394677	G
MIRI * , ABDELKARIM	01/01/1967	N439900		
MIRI * , FATIHA	01/01/1966	X	2865267	L
MOHAMED *NAJEM , FADEL OULD	01/01/1965	X	3507560	Z
MOHAMED EL ADL * , MOHAMED AHMED	16/09/1972	2225536		
MOHAMED SAYED AHMED * , HOSSAM HAMDI	29/07/1974	420013		
MOHAMMED * , ABDELKADER	25/08/1986	X	4994739	J
MOKHFI * , KHALED	30/06/1986	R165417		
MONRROY *CHAVEZ , LEONEL STEEVEN	24/07/1999	X	5855649	X

	Fecha de		Tarjeta de	
MONTAÑO *RIBERA , MARIO ANTONIO	14/06/1985	7595926		
MONTERO *ARREDONDO , RAFAEL ENRIQUE	04/08/1965	4020474		
MORALES *ALVARRACIN , ERICK FERNANDO	16/07/1994	105086425		
MORALES *ALVARRACIN , JENNY	08/09/1992	105086722		
MORALES *AYALA , HUGO	05/07/1951	X	3722431	L
MORALES *MOLINA , NANCY ESTELLA	27/06/1974	X	6364264	A
MORAN *GUZMAN , JAIME OMAR	21/03/1983	X	6771502	A
MORAN *PIZARRO , JAIME ARTURO	17/10/1952	SL01413		
MORENO *MONCADA , JOSE JAIRO	03/08/1967	X	3701859	D
MOSCOSO *CHAVERRA , OLGA LUCIA	21/11/1970	X	6375366	L
MOSQUERA *HIDALGO , CARLA ARACELY	20/11/1978	SL26460		
MOUQADEM * , AHMED	01/01/1969	X	6556950	H
MOUQADEM * , REDOUANE	28/05/1979	R363805		
MOUSSA * , MOHAMMED	01/01/1978	N720122		
MOUSSAOUI * , RABHA	01/03/1957	R885814		
MOUSSAOUI * , SAID	01/01/1974	L198585		
MRAHI * , MUSTAPHA	01/01/1978	692346		
MSSIKA * , MOHAMED	01/01/1978	X	6366918	N
NABIL * , OMAR	15/07/1980	P444975		
NASRI * , ABDELKADER	01/01/1963	M724050		
NASSIRI * , FOUAZ	08/06/1979	N897609		
NAVIA *UGARTE , OSVALDO RODRIGO	27/04/1972	122290271		
NTON * , SETH AYESU	13/05/1969	H072860		
OBABU * , MABEL	10/01/1983	A1864364		
OLIVEIRA DE* , RONALDO	03/02/1962	CH407507		
ORELLANA *ORELLANA , JOSE CLAUDIO	17/02/1967	X	4115590	Q
ORLOV * , DMYTRO	26/09/1970	X	2709512	C
OROZCO *GUERRERO , JUAN MANUEL	14/11/1972	X	3698774	Y
ORTEGA *OROZCO , DIANA MARIA	16/09/1983	924953565		
ORTEGA *ORTEGA , LUIS ALBERTO	05/01/1975	X	6666427	S
ORTEGA *VERA , GLADYS JACINTA	03/09/1952	1301762389		
ORTIZ *GUANOLUISA , CARMEN MARLENE	23/11/1970	X	5123492	N
ORTIZ *LOPEZ , CARLOS EDUARDO	17/07/1946	X	4294467	E
OSASERE * , IMADE	29/07/1979	A1131999		
OSAZ * , ODEH	17/08/1977	A2517855		
OUAADDI * , SAADIQ	07/10/1970	K203029		
OUAHI * , ABDELHAMID	17/02/1978	N0344487		
OULD EL FALLAH * , AHMED	13/02/1980	X	6780628	K
OULHAJ * , KAMAL	03/02/1983	X	6895944	S
OUMAZIANE * , MUSTAPHA	01/01/1974	X	4861069	L
OUMELLAL * , RACHID	23/12/1970	X	6551696	P
OVIEDO *RIOS , VITALIANO FLORENTINO	10/03/1957	X	4468995	A
OWONO *NCHAMA , NURIA	23/04/1971	G22975E		
OYOS *CORREA , ITALO MARCELO	29/06/1967	X	4232595	C
OYOS *MEJIA , JORDAN IVAN	13/10/1996	X	5113119	N
PACHECO * , MARUCIA CAMILA	08/06/1982	CM790120		
PAEZ *COSTA , NATASHA	07/05/1946	C556630		
PARADA *CABRERA DE , ESTHER	23/03/1952	1566725		
PAREDES *NEIRA , JOSSELYN DEL CARMEN	02/03/1994	X	5815162	A
PARRA *VASQUEZ , RIGOBERTO	26/11/1969	X	6395874	B
PATTY *TANTANI , EDILBERTO	24/02/1971	3410933		
PAUCAR *LOYA , GLORIA FANNY	17/10/1970	X	5171652	X
PEDROZA *RAMIREZ , WILLIAM ANDRES	05/10/1979	C1270244		
PEKERMAN *MICHELIN , IVANA DANIELA	15/10/1982	29670550N		
PEREIRA *FARIAS DE , GILSON	13/12/1973	CP842425		

	Fecha de		Tarjeta de	
PEREIRA *FRANCA , MARCELO AUGUSTO	30/04/1978	CK681769		
PEREIRA *INACIO , FRANCISCA EVANIA	11/06/1972	X	4344388	X
PETERS * , IKE HOUSTON	01/06/1983	A1902727		
PIDOUX *GOSS , CARLOS ARNOLDO	22/02/1954	B668314		
PIERNAGORDA *RODRIGUEZ , ZULMA	13/01/1989	RN13743622		
PINEDO *ARIAS , DILIAN KEYLA	15/05/1982	X	6470264	L
PINOS *ALVARES , JOSE MOISES	26/03/1960	X	4336109	B
PIRES *SAMPAIO , SOLENE	14/08/1978	CP025582		
POLO *GAMARRA , VICENTE RAUL	30/03/1957	DL58628		
POSADA *RAMIREZ , EMBERT LIBARDO	24/07/1972	X	6002109	Y
POSLIGUA *MERO , ANTHONY SANTIAGO	08/09/1998	924812571		
POSLIGUA *MERO , RICHARD NICOLAY	24/07/1997	924812589		
POSSO *MARTINEZ , CAROLINA MARIA	06/04/1972	X	6649459	K
PULLA *PEÑALOZA , OMAR ANTONIO	16/09/1978	X	3721081	A
PUPIALES *LUNA , GERARDO	08/12/1962	X	5517604	L
QIONGHUA * , WANG	06/06/1978	G04827657		
QUIN * , YANCHUN	20/06/1967	148821774		
QUINGA *PAUCAR , ABRAHAM RENATO	27/01/2000	X	5174699	K
QUINTANA *BUSTAMANTE , ALEJANDRO	11/03/1977	X	6541779	G
QUINTANA *PASPUEL , EVELIN LISBETH	17/02/1993	X	4849723	N
QUIROGA *MARTINEZ , DIEGO FELIX	21/06/1971	X	3478078	H
QUIROZ *HERRERA , LUZ AMALIA	14/10/1982	X	4400904	S
QUISAGUANO *TIGSE , MANUEL MARIA	13/03/1955	X	5373488	K
RADI * , MINA	01/01/1942	P562979		
RAMIREZ *AGUDELO , ANDRES FELIPE	18/10/1984	X	6167138	X
RAMON *ARMIJOS , MARCIA	20/09/1977	X	6303434	P
RAZIQ * , YOUSSEF	21/01/1970	P028326		
REA *CHUQUIMARCA , CARLOS TOMAS	20/01/1981	1713356366		
REALPE *MENDIETA , ERICK ROLANDO	29/01/1996	SN22961		
REIS *REGO , EVILYN RAVANNE	23/07/1999	CP644501		
RESTREPO *FRANCO DE , BLANCA CECILIA	02/12/1939	CC21801591		
REY *PASTOR , ROLANDO	28/08/1967	X	4671546	Q
REYES *CERNA , ZOILA	22/04/1949	5420007219		
RIBERA *SAAT , ALEXANDER	28/05/1981	5829233		
RICHTER * , MARIELA CECILIA	03/01/1978	7024030178L		
RIERA *ARIAS , CELSO SAULTIVERIO	13/07/1944	900529991		
RINCONES *MINDA , EDISON SANTIAGO	31/08/1984	X	4470024	C
RIOFRIO *LALANGUI , DENNIS ALDAIR	16/11/1998	SP89162		
RIOS *CRESPO , SILIA FLORES	24/11/1966	C330167		
RIVERA *AGUILAR , ARROLIN OMAR	06/01/1974	A233150		
RIVERA *AGUILAR , CRISTOBAL	14/04/1975	B175882		
RIVERA *JARAMILLO , GALO ARTURO	10/04/1976	1203190259		
RODRIGUES *AGUSTO , MARYLIA	28/09/1994	CM756153		
RODRIGUEZ *BEJARANO , MARCELINO	16/01/1978	6210199		
RODRIGUEZ *CRESPO , MARIA DEL CARMEN	16/12/2000	7678077		
RODRIGUEZ *LOPEZ , MARIA FABIOLA	31/08/1954	X	3998827	R
RODRIGUEZ *OSSA , JUAN DIEGO	07/01/1997	X	5178363	M
RODRIGUEZ *QUIROZ , DAMIAN	11/10/1974	5167291		
RODRIGUEZ *RODRIGUEZ , CLARA INES	07/04/1957	X	6551809	Y
ROJAS *ALCIVAR , LUIS ENRIQUE	14/10/1986	X	6037280	X
ROJAS *FLORES , JANETT AZUCENA	01/06/1958	X	3728847	H
ROJAS *OLMEDO , MICHAEL EDUARDO	30/01/1984	155442670		
ROJAS *TRIANA , JOSE JOAQUIN	12/05/1948	CC14969129		
ROMAN * , JULIAN MAURICIO	08/12/1984	X	5174890	M
ROMAN *FLORES , LUIS GILBERTH	21/06/1971	3767438		
ROSSO *VAZQUEZ , NILDA ARACELI	28/10/1950	B744166		
ROUMANI * , AZIZ	18/04/1975	M320873		

	Fecha de		Tarjeta de	
RUIZ *CASTRO , JULIO ALEJANDRO	02/03/1983	SP22333		
RUIZ DIAZ *MENDEZ , HECTOR LORENZO	10/08/1946	X	6512641	F
RUSSO *GANCEDO DE , CAROLINA FABIANA	19/07/1972	22591849		
SAAVEDRA *ESCOVAR , SANTIAGO DANIEL	30/03/1957	X	3794275	B
SADIKI * , BRAHIM	28/10/1988	P724434		
SADIKI * , THSSANE	26/06/2001	R209799		
SADIKI * , YASSINE	05/09/1990	P724435		
SADIKI * , ZINEB	12/01/1995	R209800		
SAENZ *CARDONA , GLORIA ELIZABETH	25/12/1968	X	6455529	G
SALAZAR *CASTRO , ZOILA REGINA	14/12/1946	X	6666349	Y
SALEK *BABIH , MOUNIA	01/05/1998		0	
SAMADI * , MOHAMMED SAID	15/06/1978	L697729		
SAMBRANA *ORTUÑO , GRACIELA	27/02/1982	X	6815430	R
SAMIH * , EL MAHFOUD	20/10/1976	M635673		
SANCHEZ * GODOY, NICOLAS ALBERTO	15/10/1977	X	4434662	D
SANCHEZ *CUELLAR , ANDREA NATALY	12/08/1984	C1241480		
SANCHEZ *GRANDA , BETSI LILIANA	18/08/1999	SQ87765		
SANCHEZ *JIMENEZ , JOSE ANTONIO	29/06/2005		0	
SANDOVAL *ROJAS , GLADIS JANETH	10/01/1961	X	4110774	F
SANGUCHO *JACOME , HUGO RENE	07/12/1969	X	5346097	T
SANTIANA *CANDO , JENNIFER	25/07/1992	X	5262877	V
SANTIANA *CANDO , VICTOR ESTEBAN	28/03/1984	X	5262932	A
SANTOS *DA SILVA , RAYANE	22/03/2004		0	
SANTOS *LOURENCO , ROGERIO CESAR	30/08/1975	CK950915		
SAO MIGUEL DE* , ROGELIO CARLOS	25/06/1978	AA075526		
SAQRONI * , OTHMANE	12/02/1989	R684177		
SBAITI * , BRAHIM	16/04/1977	X	6703691	L
SBAITI * , HAFIDA	01/01/1958	N981263		
SFAIHI * , MOHAMED	01/01/1986	X	6771349	B
SHAN * , BINGXI	04/10/1984	X	6221112	A
SHEVCHUK * , OKSANA	29/06/1983	AX184405		
SIDDI * EL HAYA , SAAD	13/10/2005			
SIDDI *EL HAYA , WALID	13/05/1999		0	
SILVA * ATIENCIA , MIRIAM ADRIANA	20/10/1986	X	6576855	M
SINCHE *PESANTEZ , LAURA GUILLERMINA	03/12/1940	701748949		
SIROSHTAN * , LIDIYA	02/07/1955	AK483560		
SOLORZANO *GONZALEZ , CHARLES HENRY	24/11/1964	X	5897344	Y
SORIA *SANMARTIN , EDWIN JOEL	20/10/1984	X	4987727	Q
SOUDI * , ABDELMALEK	01/01/1966	N114778		
SOUSA TAVARES DE*PENA , DANILO	27/11/1985	CS262133		
STOROZH * , VITALY	11/07/1976	X	4786377	P
SUAREZ *PEÑAFIEL , JESSENIA VANESSA	17/09/1986	X	6609031	G
SUAZA *MURILLO , LUIS ALFONSO	22/09/1958	X	5537177	L
SUROVA * , MARIYA	02/01/1954	AT805762		
SVARYCH * , NADEZDA	20/09/1970	4761543		
TABARES *MONTOYA , DIANA MARCELA	20/04/1995	RN29530088		
TAQIL * , ABDELHADI	10/06/1979	X	6816294	Z
TATARCHUK * , SOLOMIYA	10/08/1997	X	4849957	Q
TAXI *SANDOVAL , JULIO	22/08/1951	X	4261505	L
TERAN *BURGOS , DARIO JAVIER	28/02/1994	X	4907117	K
TERAN *BURGOS , MARGARITA ESTEFANIA	11/10/1991	X	4907007	A
TIPAN *TOAPANTA , JAVIER ALEJANDRO	06/04/1984	X	6662475	L
TORO *BERMELLO , ALBA GEOCONDA	01/10/1967	X	6434363	K

	Fecha de		Tarjeta de	
TORREALBA *PARRA , CLEYDI EMIGDIA	20/06/1980	1313209		
TORRES *ARIAS , ANGIE MELINA	26/11/1995	1311205874		
TORRES *GALINDO , SANDRA MILENA	13/10/1983	CC52976000		
TORRES *GOMEZ , SAMUEL ALFONSO	04/03/1960	CC19392401		
TOSCANI *AUSSO DE , CRISTINA	25/03/1955	12021680N		
UNVIGBOE * , EUNICE	02/01/1976	A1498232		
UNVIGBOE *UNVIGBOE , HANNAH	05/09/2003		0	
URIBE *NAVARRO , SANDRA MILENA	26/10/1975	63506059		
UZORMA * , CHIBUZOR BRIGHT	25/06/1975	A1168648		
VALAREZO *AGUILAR , ANGEL AURELIANO	04/07/1960	X	6598776	F
VALAREZO *ALVAREZ , DANNI RODRIGO	05/07/1975	X	6469229	L
VALENCIA *SILVA , JORGE LEONARDO	20/04/1976	SJ23821		
VALLADOLID *DELEG , MARIANA DE JESUS	23/08/1955	X	6647846	H
VARELA *REASCO , ROSA ELIZABETH	08/07/1958	X	6928578	N
VARGAS *MORALES , ALEJANDRA RENE	16/08/2003		0	
VARKHOLYAK * , IVAN	11/02/1972	AT660381		
VAZQUEZ *SALAZAR , WILMER VITERI	15/10/1980	X	4196890	B
VEGA * , BIENVENIDO	22/03/1966	141361475		
VELASTEGUI *ARIAS , RAMIRO ISAAC	14/03/1974	X	6435790	E
VERGARA *RODRIGUEZ , RAUL EMILIO	24/04/1971	X	3731624	N
VIDAL *ZAPATA , CINDY MELISSA	24/01/1999	X	6034491	G
VIGOYA *PALACIOS , EMILIO	23/01/1969	CC79497036		
VILLAMIZAR * , LAURA	21/06/1981	C1190250		
VILLAMIZAR * , SHELSIA VALENTINA	14/09/2000	C1190246		
VOLOSHCHUK * , KRISTINA	22/05/1991	DP145992		
VOLOSHCHUK * , MYKHAYLO	18/11/1968	AX812628		
WANG * , CHUNMIN	07/10/1970	G03735075		
WEISONG * , LIN	25/06/1968	G05002916		
WU * , XUEDONG	12/12/1977	15304522		
WU *WANG , KANG REN	27/07/2005		0	
YALYNCHUK * , HANNA	11/01/1953	X	6567791	A
YANG * , YUE HAN	24/07/2005		0	
YE * , YAHONG	21/09/1992	X	6939447	W
YE * , YAMENG	08/08/1997	X	6939456	B
YOKI * , NACY	18/09/1977	A1475953		
YU * , XIAOYUN	12/08/1981	X	6057515	M
ZABALA *ROLDAN , LUIS HERNANDO	24/01/1968	X	6364297	J
ZAHOUM * , EL HOUSSINE	12/11/1980	X	5022759	L
ZAIDI * , CHERIF	03/08/1975	X	4459423	E
ZAITOUNI * , DRISS	01/03/1979	R006533		
ZAMBRANO * MIELES, ALEX NIXON	15/11/1973	X	4348482	X
ZAMBRANO *PONCE , ANA MARIA	19/04/1980	X	5850699	M
ZAMROUD * , MUSTAPHA	01/01/1954	L722503		
ZAOUI * , FOUAD	18/12/1969	P921643		
ZAPATA *GALLEGO , HERNAN DE JESUS	07/07/1968	CC9992832		
ZARUMA *CORDOVA , JENNIFER MARCELA	02/12/2000	924142169		
ZAYADI * , AHMED	05/07/1975	X	6771321	Y
ZELLOUFI * , MOHAMED	01/01/1965	X	6863821	T
ZHANG * , LINCUI	24/07/1972	15II56773		
ZHANG * , MINMIN	12/07/1988	G08541744		
ZHOU * , GU	01/06/2005		0	
ZHUO * , HONGFEN	03/01/1979	X	4893334	S
ZIANE *CHATIB , AYA	20/04/2004		0	
ZINBI * , MOUNIR	17/11/1977	M226197		
ZINE EDDINE * , RACHID	27/09/1978	R546469		
ZOUGGAR * , FAIZA	13/04/1980	4276625		

En Molina de Segura, 30 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

Mula

16978 Aprobación de padrones correspondientes a los trimestres segundo y tercero 2007.

Habiendo sido aprobados los padrones conjuntos de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondientes a los trimestres segundo y tercero 2007, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 22 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

16991 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de don Ricardo Aragón Hernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 18 de diciembre de 2007.—El Interesado, Ricardo Aragón Hernández.